



**ESCUELA DE POSGRADO
TESIS**

**APLICACIÓN EN CASOS DE OMISIÓN A LA
ASISTENCIA FAMILIAR DEL PRINCIPIO DE
OPORTUNIDAD EN LA FISCALÍA PENAL DE
CHICLAYO**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Autor:

Bach. Jimenez Millones, Renzo Paolo

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0390-8463>

Asesor:

Mg. Cardenas Gonzales, José Rolando

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8141-9086>

Línea de Investigación:

**Desarrollo humano, comunicación y ciencias jurídicas para
enfrentar los desafíos globales**

Sub Línea de Investigación:

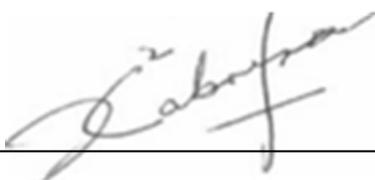
Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2024

**APLICACIÓN EN CASOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR DEL
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA FISCALÍA PENAL DE CHICLAYO.**

APROBACIÓN DE LA TESIS



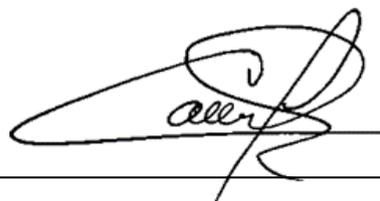
Dra. Cabrera Cabrera Xiomara

Presidenta del jurado de tesis



Dr. Galvez Moncada Oscar Esteban

Secretario del jurado de tesis



Mg. Cardenas Gonzales Jose Rolando

Vocal del jurado de tesis

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy Bach. Renzo Paolo Jimenez Millones, egresado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

APLICACIÓN EN CASOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA FISCALÍA PENAL DE CHICLAYO.

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

Renzo Paolo Jimenez Millones	DNI: 73130700	Firma 
------------------------------	---------------	--

Pimentel, 2 de marzo del 2024.

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN



16% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 14%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 8%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Índice de contenidos

Índice de tabla	5
Índice de figuras	6
Dedicatoria	7
Agradecimiento	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
I. INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad problemática	11
1.2. Formulación del Problema	14
1.3. Justificación e importancia del estudio	14
1.4. Objetivos	15
1.4.1. Objetivos General	15
1.4.2. Objetivos Específicos	15
1.5. Hipótesis	16
1.6. Trabajos previos	16
1.7. Bases Teóricas relacionadas al tema	22
II. MARCO METODOLÓGICO	33
2.1. Enfoque, Tipo y Diseño de Investigación	33
2.2. Variables, Operacionalización	33
2.3. Población, muestreo y muestra	34
2.3.1. Población	34
2.3.2. Muestreo (Tipo de muestreo - criterios de selección)	¡Error! Marcador no definido.
2.3.3. Muestra	34
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.	35
2.5. Procedimientos de análisis de datos	36
2.6. Criterios éticos	36
2.7. Criterios de Rigor científico	37
3. RESULTADOS	38
3.1. Resultados según objetivos	38
3.2. Aporte de Investigación	50
3.3. Discusión de resultados	53
IV. CONCLUSIONES	53
V. RECOMENDACIONES	59
REFERENCIAS	60
ANEXOS	67

Índice de tablas

Tabla 1.- Cree usted que el fiscalizador no podría ajustar o suministrar el principio de oportunidad cuando se comete OAF.

Tabla 2.- Considera que el fiscalizador tiene que tener en cuenta las casuísticas especiales que encuentran contempladas en la doctrina penal.

Tabla 3.- La aplicación del principio de oportunidad colabora a la descarga procesal.

Tabla 4.- ¿Considera que el delito de omisión de asistencia familiar vulnera los derechos del niño?

Tabla 5.- Según su apreciación, ¿la aplicación del principio de oportunidad resulta eficaz al momento de su ejecución en los delitos de omisión a la asistencia familiar?

Tabla 6.- En la tramitación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar existe alto grado de onerosidad

Tabla 7.- Según su opinión ¿La aplicación del principio de oportunidad ha solucionado los conflictos derivados de los delitos de omisión a la asistencia familiar?

Tabla 8.- Considera que los padres no desean cumplir con el deber de proporcionar alimentos a sus hijos

Tabla 9.- ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico?

Tabla 10.- Cree usted que un Individuo a quien se le afecta este derecho primordial de brindarles alimentos

Tabla 11.- ¿Está de acuerdo que, si bien se busca el resarcimiento de la víctima, también se busca que el imputado no ingrese a la esfera penal?

Tabla 12.- ¿Cree usted que la aplicación del principio concatena con el principio de la última ratio del derecho penal?

Índice de figuras

Figura 1.- Cree usted que el fiscalizador no podría ajustar o suministrar el principio de oportunidad cuando se comete OAF.

Figura 2.- Considera que el fiscalizador tiene que tener en cuenta las casuísticas especiales que encuentran contempladas en la doctrina penal.

Figura 3.- La aplicación del principio de oportunidad colabora a la descarga procesal.

Figura 4.- ¿Considera que el delito de omisión de asistencia familiar vulnera los derechos del niño?

Figura 5.- Según su apreciación, ¿la aplicación del principio de oportunidad resulta eficaz al momento de su ejecución en los delitos de omisión a la asistencia familiar?

Figura 6.- En la tramitación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar existe alto grado de onerosidad

Figura 7.- Según su opinión ¿La aplicación del principio de oportunidad ha solucionado los conflictos derivados de los delitos de omisión a la asistencia familiar?

Figura 8.- Considera que los padres no desean cumplir con el deber de proporcionar alimentos a sus hijos

Figura 9.- ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico?

Figura 10.- Cree usted que un Individuo a quien se le afecta este derecho primordial de brindarles alimentos

Figura 11.- ¿Está de acuerdo que, si bien se busca el resarcimiento de la víctima, también se busca que el imputado no ingrese a la esfera penal?

Figura 12.- ¿Cree usted que la aplicación del principio concatena con el principio de la última ratio del derecho penal?

Dedicatoria

Uno nunca sabe de lo que es capaz de lograr y/o conseguir hasta el día en que intenta borrar los temores y activa los sentimientos de su corazón.

Se lo dedico a Dios, a mis padres Mario y Pilar, a mis hermanas Joselyn y Rosa; que ellos son mi base y sobre todo al amor puro y sincero; precisando que sin el apoyo de aquellos que formaron parte de mi vida estudiantil sin ellos no hubiese podido lograr este camino de esfuerzo, en un peldaño más en mi vida profesional.

Renzo Jiménez

Agradecimiento

Mi profundo agradecimiento a mi padre celestial, por ser mi guía, asimismo, a mis queridos padres, por brindarme todo su apoyo incondicional durante el inicio de mi carrera profesional; de igual manera, a mis estimados asesores de tesis, quienes me han guiado durante todo el desarrollo de mi investigación.

Renzo Jiménez

RESUMEN

El presente estudio tuvo como propósito principal determinar la vulneración del principio de oportunidad en los procesos contra la omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Judicial de Lambayeque. Desde el enfoque práctico se justifica porque es importante porque lo que desea es dejar un precedente que sirva de apoyo para conocer la realidad en relación a la comisión del delito de omisión a los alimentos. Que se tenga en cuenta este estudio en investigaciones científicas que refuercen o contradigan con lo que se encuentra en la realidad. La metodología fue de enfoque cuantitativo, de tipo aplicada y de diseño descriptivo. La población estuvo conformada por 178 sujetos y la muestra por 89 sujetos. Las técnicas fueron la encuesta y el instrumento fue un cuestionario con 12 preguntas planteadas a los sujetos de la investigación. Para el procedimiento de análisis de datos, se llevó a cabo por medio del programa SPSS Statistics versión 29, el cual sirvió de gran apoyo para realizar el proceso de datos finales, después de haber aplicado el instrumento, la cual dio firmeza, validez y confiabilidad. Se concluyó que, El fiscal tiene que tener en cuenta las casuísticas especiales que encuentran contempladas en la ley. En la doctrina criminal el ente familiar alcanza el indicador de bien legal que salvaguarda la violación u vulneración a cualquiera de los integrantes por medio de la tipología criminal que se investiga en este estudio, el delito de no asistir a los hijos, esta tipología otorga una sanción penal.

Palabras clave: omisión, asistencia, familiar, principio, oportunidad.

ABSTRACT

The main purpose of this study was to determine the violation of the principle of opportunity in the processes against the omission of family assistance, in the Judicial District of Lambayeque. From the practical approach it is justified because it is important because what you want is to leave a precedent that serves as support to know the reality in relation to the commission of the crime of omission of food. That this study be taken into account in scientific research that reinforces or contradicts what is found in reality. The methodology was quantitative, applied and descriptive in design. The population was made up of 178 subjects and the sample was made up of 89 subjects. The techniques were the survey and the instrument was a questionnaire with 12 questions posed to the research subjects. For the data analysis procedure, it was carried out using the SPSS Statistics version 29 program, which served as great support to carry out the final data process, after having applied the instrument, which gave firmness, validity and reliability. It was concluded that, the inspector has to take into account the special cases that are contemplated in the law. In the criminal doctrine, the family entity reaches the indicator of legal good that safeguards the violation or violation of any of the members through the criminal typology that is investigated in this study, the crime of not assisting the children, this typology grants a criminal sanction.

Keywords: omission, assistance, familiar, principle, opportunity.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La conducta punible de omitir alimentos, es un comportamiento que ha ido incrementándose, al sobrepasar los límites en diversos países a nivel no solo internacional, sino mundial. En Latinoamérica este fenómeno ocasiona un gasto mayor para el estado porque tiene que atender a los sentenciados por este ilícito punible. Solamente, en los primeros tres meses durante el periodo de la pandemia por el Covid 19, más de 2900 varones recibieron una sentencia condenatoria por no hacerse responsable con el monto mensual de dinero para los alimentos de sus descendientes. (Sánchez, 2020, p.13)

En México el incumplimiento de pensión alimenticia es un delito tipificado en la legislación penal de dicho país por lo que el perjudicado puede plantear querrela ante el representante de la Fiscalía a fin de obligar al deudor mediante un juez de control para que dé cumplimiento a la sentencia de otorgamiento de pensión de alimentos dada por magistrado de lo familiar. En dicho país, aproximadamente el 70% de madres solteras no reciben las pensiones alimentarias por cuanto el cónyuge responsable incumple tal obligación afirmando con falsedades presuntos impedimentos para el pago parcial o total. (M. Buendía y Asociados, 2022).

Por otro lado, En España, Ródenas Abogados (2023) señala que el impago de pensión alimentaria es posible de resolverse jurídicamente por la vía penal o civil. En el caso de la vía penal, este acto se considera delito tipificado en el articulado 227° de la normativa penal española cuando el pago no se efectúa por dos meses seguidos o cuatro meses no seguidos, siendo castigado con doce meses de privación de la libertad individual o efectuar el pago de una multa que oscila entre 6 hasta 24 meses, además del pago de las pensiones devengadas.

En Puerto Rico, cualquier descuento sin solicitud previa de modificación a la pensión alimentaria debidamente admitida está prohibida por ley. Además, se precisa que, aunque exista incumplimiento en el pago de alimentos, no se puede pretender restringir la patria potestad. Conforme a la normatividad penal de ese país, la deuda de alimentos de menores de edad sí está castigada con prisión debido al interés superior de los niños y

adolescentes que debe primar para darse cumplimiento a la obligación de los progenitores por salvaguardar el desarrollo cabal y pleno de los menores de edad. (Portal Web Ayuda Legal Puerto Rico, 2023)

Ayala (2022) enfatiza que en México existe cierta perspectiva que toma en consideración que omitir alimentos si bien reviste apariencia de constitucionalidad al enarbolar un enfoque de protección a las madres afectadas y a sus menores hijas, en aras del empoderamiento femenino y salvaguardar los derechos individuales, en realidad sería otra de las múltiples manifestaciones del punitivismo.

En nuestro territorio nacional, el ilícito punible de omitir alimentos se encuentra determinado dentro de la norma 13906 que se promulgó en 1962. Este comportamiento al igual que en otros territorios también ha ido incrementándose, pues en tan solo 2 años que van del 2014 al 2016 han existido más de 100 mil casuísticas que se han reportado en los diversos distritos judiciales en el país. Tan solo en 2017, el índice de aumento rebasó más del 80% y en 2019 un poco más del 90%. Los años posteriores a estos, también se han dado casos de omisión debido a la poca demanda laboral y la inmovilidad de los individuos que fue provocada por la pandemia. (Defensoría del pueblo, 2020, p.15).

El Diario Oficial El Peruano (2022) manifestó que, el Poder Ejecutivo envió al Parlamento peruano un informe de ley para proscribir la ejecución de principio de oportunidad en contextos violentos contra las mujeres. Ello en virtud a que, debido a la trascendencia social de tal delito, no se debería permitir en tal contexto. Adicionalmente, se propone que tampoco sea aplicable el principio de oportunidad en caso exista reincidencia o se haya invocado en dos oportunidades previas durante los cinco últimos años. También se plantea excluir del uso de esta medida a quienes habiéndose acogido antes, incumplieron con la reparación civil impuesta. Lo expuesto, dado que el principio de oportunidad, se evite ejercer acción punible sobre un acto criminal en virtud a un acuerdo preliminar entre el sujeto afectado y el imputado.

Por otro lado, La Agencia Peruana de Noticias Andina (2023) refirió que un ex jugador de fútbol peruano condujo su automóvil duplicando el límite de alcohol autorizado por ley cuando la autoridad policial lo detuvo en San Borja. La pericia de dosaje etílico fue determinante. Sin embargo, según el artículo 274° del cuerpo normativo penal nacional, al considerársele delito de peligro común, es posible la ejecución del principio de oportunidad, figura legal que se acoge al referido sujeto, debido a que el fiscalizador no

quiso ejercer acción punible pública porque los involucrados pactaron resarcir los daños ocasionados.

Además, conforme al Poder Judicial del Perú (2022), el hecho punible de omitir alimentos y asistir a los hijos menores de edad encabeza una gran lista de actos criminales que mayor se dan en la actualidad ante el organo de control como la Corte Superior limeña, siendo que entre enero hasta diciembre de 2021 se registró más de 10,600 procesos judiciales. En el ranking se encuentra posteriormente el delito de conducción en estado de ebriedad a través de 720 procesos judiciales; seguido del delito de omisión a la asistencia familiar bajo la modalidad de simulación de otra obligación alimentaria a través de 541 procesos judiciales; y a continuación, el delito de violencia contra la mujer o violencia familiar. Este fenómeno criminológico se advirtió desde varios años precedentes.

Así también, el Ministerio Público del Perú (2021) dio a conocer la entrada en vigor de la doctrina criminal procesal en el distrito fiscal de la capital peruana, hecho público en la ceremonia protocolar respectiva, aplicándose un modelo procesal penal acorde sobre los principios básicos del individuo. En tal cuerpo normativo procesal se incorporan facultades al fiscal a efectos de se dé solución a conflictos con relevancia legal durante la etapa investigaría mediante el uso del principio oportuno, el pacto reparatorio, la terminación anticipada e incluso el proceso inmediato.

Según cifras de la Oficina de Imagen Institucional del Poder Judicial de Lambayeque (2020) se reportaron cada día diversas demandas de los diferentes delitos que existen en la doctrina penal, sin embargo, los casos de omisión por alimentos es uno de los más frecuentes, pues más de 12 mil casos, se reportaron en este año, por los abogados defensores, el esta conducta punible.

Por otro lado, Radio Programas del Perú, RPP (2020) en Lambayeque, menciona que más de 200 presos por el ilícito penal de omisión de alimentos podrían salir libres, esto con la finalidad de evitar que el establecimiento penal de Chiclayo se vea hacinado, por el número de presos que llegan cada día por diferentes delitos cometidos. Esta medida se tomó teniendo como fundamento normativo el Decreto Ley 1459 que refuerza la conversión de la sanción penal por la emergencia sanitaria vivida durante el periodo del Covid.

En adición a lo expuesto, a nivel local se tiene que Delgado (2020) indica que aproximadamente el 80% de operadores jurídicos de Chiclayo – abogados litigantes y fiscales – consideran que por lo general que la aplicación del principio de oportunidad

constituye una medida eficaz al solucionar el conflicto con relevancia penal sobre el no proveer alimentos ni asistir a los menores de edad.

Según Troyes (2020), quien en Chiclayo señala que las consecuencias surgidas de no aplicar el principio oportuno y pacto reparatorio atienden a la sobrecarga procesal, por otro lado, el hacinamiento de población penitenciaria, dilaciones procesales entre otras cuestiones. En ese sentido, considera que se debe incorporar criterios legales respecto al uso del principio oportuno y pacto reparatorio para uniformizar lineamientos fiscales y magistrados.

Para finalizar este punto, Cáceres (2021) señala que aproximadamente el 49% de representantes del Ministerio Público consideran que existen deficiencias en la correcta ejecución del principio oportuno, mientras que el 51% percibe que su aplicación se encuentra en grado regular.

El estudio, abordó lo pertinente sobre aplicar el principio de oportunidad en casos penales por omitir alimentos y asistencia a los menores de edad, dicho contexto de su uso a través del Ministerio Público, específicamente en una fiscalía especializada penal en Chiclayo durante el 2023.

1.2. Formulación del Problema

¿En qué medida se vulnera el principio de oportunidad en los procesos contra la omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Judicial de Lambayeque?

1.3. Justificación e importancia del estudio

La investigación se justifica porque nos proporcionó porcentajes e indicadores sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, además de conocer la realidad a nivel internacional, nacional y local.

Este estudio fue de gran apoyo y utilidad y es importante para futuros abogados, docentes, magistrados, catedráticos, o estudiosos de la doctrina penal en la figura de omisión a los alimentos, porque brindó cifras totalmente nuevas que sirvieron de apoyo para futuras investigaciones relacionadas con el tema en cuestión, gracias a que es un estudio totalmente nuevo, y original con cifras y datos reales de acuerdo a la realidad local analizada.

Desde el enfoque metodológico, este estudio se fundamenta en que logró probar las conexiones que se dan en la aplicación del principio de oportunidad y las soluciones a los problemas al brindar alimentos. Asimismo, se aplicó un cuestionario que sirvió de mucho para la ejecución el cual nos arrojó resultados satisfactorios para poder tomar mejores decisiones.

En lo práctico, este estudio es importante porque lo que desea es dejar un precedente que sirva de apoyo para conocer la realidad en relación a la comisión del delito de omisión a los alimentos. Que se tenga en cuenta este estudio en investigaciones científicas que refuercen o contradigan con lo que se encuentra en la realidad.

Desde el punto de vista teórico este estudio se centra en que se buscó autores de diferentes investigaciones y estudios realizados con cinco años de anticipación con la finalidad de conocer los alcances, resultados, conclusiones, conceptos y enfoques teóricos doctrinarios y normativos que hablen y regulen sobre las variables de omisión a la asistencia familiar y principio de oportunidad que se les debe brindar a los reos para reparar este daño cometido a sus menores hijos.

Finalmente, desde el enfoque social, este estudio es importante porque brindó un aporte a la sociedad en general, y en especial dio a conocer a todos los ciudadanos que nadie puede salir libre cuando comete una conducta penal reprochable por la sociedad, al menos como padre de familia, no se le puede negar a los hijos los alimentos, y salir libre como si nada hubiera pasado, ya que los hijos no piden nacer, sino que vienen al mundo para transformar y motivar la vida de los adultos.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivos General

- Determinar la vulneración del principio de oportunidad en los procesos contra la omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Judicial de Lambayeque

1.4.2. Objetivos Específicos

- Demostrar los aspectos relevantes del delito de omisión a la asistencia familiar mediante la revisión de legislación, doctrina y jurisprudencia en la Fiscalía Penal de Chiclayo, 2023.

- Fundamentar en doctrina el principio de oportunidad en la omisión de alimentos y asistencia a los menores de edad.
- Describir la vulneración de los derechos del menor de edad frente a la omisión a la asistencia familiar.
- Diseñar una propuesta legislativa para mejorar la aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Penal de Chiclayo, 2023.

1.5. Hipótesis

La propuesta de un protocolo permitirá la aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Penal de Chiclayo, 2023.

1.6. Trabajos previos

Universidad Libre (2021) estableció si el principio oportuno tiene validez para descomplicar la justicia criminal colombiana. La tesis fue de clasificación básica jurídica - dogmática. Se concluye después de analizar la doctrina tipificada en la constitución y en la jurisprudencia con respecto al principio oportuno identifica a este como instrumento legal que se adopta por las diferentes normativas de los territorios a nivel de regiones y a nivel mundial brinda la capacidad de discreción del colaborador del estado que lo obliga a investigar y se abstiene de hacerlo, aun si existe criterios fundamentales para progresar en la denominación criminal, que atiende a características peculiares y teniendo en cuenta las causas que la doctrina manda.

Mendieta & Aranzazu (2019) realizó un análisis sobre la ejecución del principio oportuno dado entre los representantes de la institución acusadora que se encuentran anexados a la dirección de secciones de órganos fiscalizadores en los años 2005 al 2015. El estudio empleó un marco metodológico cualitativo teniendo en cuenta los métodos históricos y hermenéutico. Además, se emplearon ciertas técnicas para la ejecución del estudio como la verificación de documentos de los procedimientos que se realizan en el organo fiscalizador de un municipio colombiano. Se concluye del estudio que sobre la ejecución del principio oportuno dados entre los representantes del organo que acusa y que se encuentran adscritos al organo fiscalizador se puede verificar una gran aprobación de los

más de 100 casuísticas que se tramitaron, 75 de ellas se aprobaron en la gestión, lo que conlleva a que dicho trámite en los fiscalizadores conocen sobre de qué forma llevar a cabo un proceso, y que en un largo periodo de tiempo transcurrido, el índice de aprobación de la entidad supere más del 60%.

Moreno (2018) entendió las repercusiones negativas de la sanción penal de la libertad individual en el ilícito penal de no asistir en alimentos para garantizar la obligación del estado de asistencia en alimentos y para cumplir los aspectos finalistas de la sanción penal para prevenir de forma generalizada y específica. Sobre el aspecto metodológico se tiene en cuenta que el estudio fue de enfoque cualitativo, con un análisis documental y bibliográfico de todos los documentos que se llevaron a cabo para realizar el estudio. Se tuvo como resultados que, existen más de 180 presos en situación de internamiento por el ilícito penal de no asistir con alimentos a sus menores hijos en una ciudad colombiana, pues es considerado uno de los actos criminales que más repercusión y más acusaciones se dan hoy en día en este país, y como se pone de manifiesto en los índices que el estudio arroja. Se concluye que en la doctrina criminal el ente familiar alcanza el indicador de bien legal que salvaguarda la violación u vulneración a cualquiera de los integrantes por medio de la tipología criminal que se investiga en este estudio, el delito de no asistir a los hijos, pues es por medio de esta tipología penal que el ente estatal otorga una sanción criminal a cualquier individuo que viole este derecho básico de los descendientes que aún no son mayores de edad, que garantiza la aplicación de principios garantistas de acuerdo a ley.

Argoti (2019) identificó opciones diferentes al apremio individual por deber pensiones de alimentos, enfocado en un diseño metodológico cualitativo. Se concluyó del estudio que, el sistema doctrinario, no obtiene que el monto de las responsabilidades se cumpla. Se debe emplear recursos alternos al apremio individual, como por ejemplo que el estado asuma el total de la protección de los menores alimentistas del cual los progenitores no poseen los recursos necesarios para su alimentación, vivienda, vestido.

Chimborazo (2019) resolvió los diferentes problemas teóricos y doctrinarios que ha provocado el principio de oportunidad, dudas e interrogantes que se enfocan en un punto de vista contrario que puede tener dicho principio con los principios legales como legalidad, equidad, parcialidad, y los demás que dirigen el debido procedimiento criminal,

lo que genera que la oportunidad, aspecto con enfoque constitucional no se aplique por los que determinan el correcto empleo de la acción legislativa. El estudio se caracterizó por ser mixto. De tipo documental. Se emplearon encuestas y entrevistas para conseguir los datos. Dentro de los resultados se puede expresar que la ejecución de este procedimiento simple es el adecuado para mejorar el sistema criminal estatal dentro de este sistema justiciable al provocar un ahorro en el estado, una no trasgresión de principios fundamentales de celeridad y economía legal. Se concluyó que el propósito del principio de oportunidad se enfoca en erradicar la acción criminal estatal, en ilícitos penales llamados bagatelas para la política delictiva, con el propósito de disminuir el índice de individuos que cometen conductas criminales, ayudar a descongestionar el sistema de justicia legal y no trasgredir los principios de celeridad y economía legal.

Pezo (2020) estableció los aspectos prohibitivos en delitos cometidos por colaboradores que trabajan para la el organo gubernamental. La tesis fue de clasificación descriptiva exploratoria transversal. Su método empleado fue inductivo. Se empleó la tecnica de analisis de documentos, entre los que se encuentran resoluciones condenatorias de primer orden en el organo superior de justicia de Tacna. De acuerdo a los resultados se verifica que con el paso del tiempo en que tarda en darse un proceso criminal, solamente en la etapa inicial se logra establecer si los procesos criminales en ilícitos de sobornos son extensos y tardan en solucionarse un promedio de siete a diez años, dependiendo la magnitud del ilícito cometido. Se concluye que en los ilícitos penales de soborno grave no se contempla la mayor carga de procesos en el organo fiscal de delitos corruptos en colaboradores del estado y el organo procurador encargado de prevenir la corrupción. Esto tiene una gran repercusión a nivel del territorio peruano y en la complicada carga de entidades estatales, ya que una reducción de cierta forma colabora con mejorar los procesos administrativos y procesales y a mejorar el rendimiento.

Oncebay & Méndez (2021) estableció la conexión que hay en aplicar el preambulo de oportunidad y el ilícito penal de omitir alimentos en los órganos fiscalizadores criminales corporativos de una ciudad ayacuchana en 2020. Se utilizó un diseño de tipo transversal y de correlación de clasificación no experimental a nivel descriptivo, enfocado en lo cuantitativo. Se empleó tambien un cuestionario como principal instrumento para recopilar la data. De los resultados del estudio se tiene que si se aplica el preambulo de

oportunidad se da una conexión directa con el ilícito penal de omitir alimentos a los hijos. Asimismo, se concluye del estudio que al aplicar el preámbulo de oportunidad se da una conexión estrecha con el ilícito criminal de omitir alimentos en los órganos fiscalizadores criminales corporativos de una ciudad ayacuchana, y todo esto se da porque se logró establecer la relación entre ambas variables de acuerdo al coeficiente de Spearman.

Vergara (2021) verificó si es eficiente el aplicar el preámbulo de oportunidad en los ilícitos penales de omitir alimentos en los órganos fiscalizadores criminales de Huaura. Se empleó un diseño metodológico de enfoque cuantitativo, con un diseño de retrospectiva por medio de la observación de los diferentes casos que se denuncian sobre la omisión alimentaria. Además, es relacional entre ambas variables ya que recoge la data de cada variable para una mejor medición porcentual. La principal técnica empleada fue una encuesta y el instrumento fue un cuestionario. Las técnicas para procesar la data en el estudio fueron por medio de un análisis investigativo. Los instrumentos empleados fueron Word, spss y Excel. Sobre los resultados del estudio se obtuvo que del 70% de los resultados que se obtuvieron de las carpetas fiscalizadoras sobre el preámbulo de oportunidad tuvieron un nivel elevado, en cuanto al 30% restante consiguieron un nivel intermedio. Se concluyó que el hecho de notificar influencia de forma trascendental en los casos de omisión a los alimentos en una fiscalía criminal. Por otro lado, la relación entre ambas variables de Spearman fue de 0,68 según uno de los instrumentos empleados, dicha relación variable fue óptima y supervisada en un nivel medio, en otras palabras, la comunicación empleada por el operador de justicia influye en el inculcado de forma moderada a que cumpla con su deber de asistir en los alimentos a sus menores hijos.

Velásquez (2020) realizó un análisis en cuanto a si la ejecución del preámbulo de oportunidad encuentra una solución a la controversia criminal sobre los ilícitos penales de omitir alimentos que se da de progenitores a descendientes en el órgano fiscal criminal de una ciudad peruana, en el 2017. El diseño del estudio fue no experimental, transversal y de clasificación descriptiva analítica. Se ejecutaron entrevistas a los principales operadores del derecho en materia de omisión a los alimentos y litigantes que defienden los derechos de las personas de forma independiente. Los métodos empleados fueron lógico inductivo, deductivo, descriptivo explicativo y analítico finalmente. Los instrumentos ejecutados fueron fichas de recolección de la data y guía para facilitar las entrevistas. Sobre los

resultados se obtiene que de los casos que no han sido finiquitados en su totalidad sobre omitir alimentos a los menores, se tiene que el 62% no finalizaron con el preámbulo oportuno, y el 38% si fueron finalizados con preámbulo oportuno, obteniéndose un 100% en total. Sobre las conclusiones finales se tiene que la controversia criminal sobre el ilícito penal de omitir alimentos a los menores hijos tiene que ser tratado desde la perspectiva de salvaguardar a los integrantes del grupo familiar, quienes se enfrentan por diferentes cuestiones, y se corroboró que el 100% de los inculcados si tenía una actividad laboral remunerativa y tenía los medios suficientes para brindar alimentos a sus menores hijos.

Silva & Quispe (2021) analizó la liberación de los condenados por el ilícito sancionable de omisión de alimentos a la familia, en el periodo del Covid 19. El estudio fue descriptivo, simple. Se empleó la revisión de bibliografía y documentos tanto físicos como virtuales y la guía de revisión, con el método deductivo. Como resultados, se obtuvo que, el 40% expresa que el comportamiento punible de omitir alimentos se produce con mayor frecuencia en países de bajos recursos como los que se encuentran en la región de Latinoamérica, con paupérrimos índices monetarios, donde predomina una baja implementación de proyecciones estatales para brindar oportunidades a los progenitores y cumplan con su responsabilidad de brindar alimentos a sus progenitores. Se concluyó del estudio que, no hay investigaciones que manifiesten como se ocasiona la liberación de condenados por ilícitos penales por ilícitos penales de omitir alimentos en la época de pandemia, producto del covid 19, a pesar de que se cuentan con los recursos externos y estos han aumentado los casos por omisión a los alimentos, pues se tiene la esperanza que el estado pueda invertir en hacer mejoras en las condiciones para acceder a puestos de trabajo, educación, desde el hogar para disminuir el fenómeno social que perjudica a los infantes y a los individuos en la sociedad.

Samillan (2020) estableció la conexión que hay en el preámbulo de oportunidad y la posible solución de la controversia criminal en el ilícito penal de omitir alimentos de progenitores a hijos en el organo fiscal criminal de Chiclayo. La clasificación del estudio fue de enfoque cuantitativo, con tintes descriptivos correlacionales entre ambas variables de estudio. Su origen del estudio fue no experimental. Las técnicas empleadas fueron encuesta y cuestionario como instrumentos principales. De los resultados se tiene que más del 76% de los participantes fueron operadores del derecho fiscalizadores y litigantes

independientes dieron respuesta de que casi siempre el preámbulo de oportunidad es la solución idónea a la controversia criminal de omitir alimentos y el 13% siempre y el 10% solamente algunas ocasiones. Se concluye del estudio que las controversias que se originan en los ilícitos penales sobre omitir los alimentos se puede dar una solución con un buen final, a través de la utilización del preámbulo de oportunidad ya que este principio está orientado en brindar soluciones a los delitos sobre alimentos, y conguiendo que sea eficaz su empleo, finalmente, sobre omitir en la asistencia a los miembros del grupo familiar, este ilícito penal trasgrede de forma significativa los derechos básicos del infante y de brindar protección a los integrantes de la familia.

Pérez (2021) realizó un cambio al articulado 149 de la doctrina criminal en los ilícitos penales de omitir alimentos contenido en la especificación A y que garantice la práctica del derecho a los alimentos. Este estudio se clasifica como aplicativo, con un enfoque cualitativo y un diseño no experimental descriptivo. Las técnicas que se emplearon en la ejecución fueron observación y un cuestionario. Los métodos fueron diversos, entre los que podemos encontrar histórico jurídico, legal comparacional, legal proposicional, e histórico deductivo. De los resultados se tiene que se les preguntó a los participantes del estudio sobre si estaban de acuerdo con que los deudores de alimentos se les registre en un padrón de morosos que no pagan sus obligaciones como padres, se tuvo que el 93% estuvo conforme y el 7% no, así que la mayoría ganó. Del estudio se concluyó que las principales entidades del estado que deben garantizar una justicia digna para los ciudadanos con estos casos, se tiene que han conllevado a que se conviertan en procedimientos penales totalmente complejos y complicados de llevar a cabo, ya que no vemos que se aplique celeridad en los casos, lo que finalmente ocasiona incomodidad y fastidio en las madres que son quienes imponen las demandas y en los alimentos que reciben los menores, quienes siempre tienen que alimentarse.

Castillo (2021) estableció las implicaciones legales de la ejecución del preámbulo de oportunidad en los ilícitos penales de tráfico de madera para conseguir una correcta justicia bien administrada. El estudio fue de clasificación mixta, que combina los enfoques cuantitativo y cualitativo, con tintes descriptivos. Se emplearon como técnicas la encuesta y fichas de análisis de documentos que permitieron analizar los diversos autores con un enfoque teórico y científico. Sobre los resultados se tiene que sobre el preámbulo de oportunidad se obtuvo que el 42% de los expertos en materia legal ambiental manifiestan

que están de acuerdo en su totalidad con que se tenga que ejecutar un correcto establecimiento del preámbulo de oportunidad en los ilícitos penales que atentan contra el ambiente, por otro lado, el 22% no quisieron dar su opinión y el 36% de los encuestados dijeron que no están de acuerdo para nada sobre este preámbulo de oportunidad. Se concluye del estudio que después de haberse analizado el preámbulo de oportunidad en los ilícitos penales que atentan contra el medio ambiente, este autoriza que la persona inculpada se mantenga en abstención al ejecutar la acción criminal, y se origina una idónea organización de recursos justiciables por parte del órgano fiscalizador del estado.

Bonilla (2023) determinó los lineamientos que reconocen obligaciones sobre la celeridad legal en relación a la omisión de alimentos en Chiclayo. El estudio fue de enfoque cualitativo, descriptivo y explicativo, donde los sujetos participantes fueron operadores de la legalidad como juzgadores, litigantes en doctrina civil del distrito legal de Chiclayo. Se concluye de este estudio que, existe mucha lentitud legal y esta se encuentra conectada con un punto de vista idiosincrático antiguo y a los obsoletos flujos legales del Poder Judicial, que se sobrecarga en temas de demandas. El cuestionamiento no es la concepción, sino la manera cómo funciona este organismo estatal. No penalizar algunos comportamientos que no trasgreden los bienes protegidos por el estado ni poseen el propósito de rehabilitar disminuye que se sobrecarguen los procesos en Chiclayo.

Curo (2020) propuso el apremio del cuerpo al descriminalizar el ilícito penal de omitir alimentos como recurso para proteger el bien legal de la familia. Este estudio fue de enfoque mixto ya que combinó lo cualitativo y lo cuantitativo y de tipología básica, descriptiva. Se empleó una encuesta con 12 preguntas a los sujetos participantes debidamente estructuradas. Finalmente, del estudio se pudo concluir que, se logró demostrar por medio de la estadística y la matemática en el Perú y en el departamento de Lambayeque, especialmente en Chiclayo, que, el ilícito penal de omitir alimentos a los descendientes en el sistema de justicia criminal es ineficiente y se encuentra lleno de falencias y deficiencias que no son subsanadas por las mismas autoridades.

1.7. Bases Teóricas relacionadas al tema

1.7.1. Principio de Oportunidad

El preambulo de oportunidad es aquella facultad que se le otorga al fiscalizador quien se contiene a su desempeño en la acción criminal, en algunos casos que se encuentran contemplados por la doctrina penal, después de lo acontecido, este requiere sobreeser cuando lo contempla la misma doctrina.

Según el articulado 4 de la doctrina sobre el nuevo reglamento de ejecución del preambulo de oportunidad y pacto reparacional en el 2018 demuestra la fundamentacion de los hechos coyunturales como un instrumento legal que autoriza al fiscalizador de forma voluntaria, en los hechos acontecidos en la orden y con la autorización del inculcado, se logra abstenerse de aplicar la acción criminal, sin ningun obstáculo de querer complacer las ventajas de la víctima, si es que es requerido.

Por otro lado, tambien se menciona que el fundamento del preambulo de oportunidad es una herramienta para negociar y satisfacer las polémicas criminales que brinda acceso a pactar de forma previa la respuesta del procedimiento criminal entre las dos partes que se acusan, la víctima y el victimario, con la presencia efectiva del fiscalizador, quien accede al inculcado, una vez ejercido el arreglo ciudadano se favorezca por haberse contenido de la acción criminal por parte del ente principal, el organo publico fiscalizador y la víctima con dicho pago.

Horvitz & López (2003) refieren que el aspecto principal de oportunidad es un fundamento que lo determina el organo publico fiscalizador, que tiene que tener en cuenta los hechos que son sujetos de sancion penal, o teniendo en cuenta la corroboración oportuna de la realización de un delito criminal, se encuentra habitado para no empezar, dar impedimento o reducir la ruta del asedio criminal, si asi lo recomienda los aspectos causales de provecho ciudadano o por razones políticas criminales.

Objetivo del principio de oportunidad

La utilización de este fundamento constitucional de oportunidad tiene la facultad de disminuir la carga extra procesal de la actividad judicial en la audiencia penal, al permitir a los integrantes judiciales a identificar comportamientos criminales que no son aceptados en una sociedad, acogiendo a actos de coerción penal que son autorizadas por la doctrina constitucional y criminal, y eludiendo desarrollar y acumular de responsabilidades legales y relacionales entre juicios y audiencias engorrosas.

Muñoz & García (2014) menciona que la finalidad del aspecto fundamental de oportunidad para diversos estudiosos es reparar la incapacidad de empezar la legalidad criminal, al

crear y otorgar un comportamiento superior justiciable para ambas partes dentro de un proceso criminal. Este origen autoriza al agente público encargado de tener a su cargo la acción criminal a explicar si se da comienzo o si no a la actividad legal criminal, de manera separada si se da frente a un acto delincuenciales como autor intelectual, llegando a completar por acciones diversas al de una resolución y apreciar el fundamento de su interpretación al brindar pautas para ausentar la sanción penal legal.

Clasificación del principio de oportunidad

Cafferata (2005) manifiesta que se conocen dos fundamentos clasificadores del principio legal constitucional, que se mencionan a continuación:

- **La oportunidad independiente**, es elegida en el supuesto de que el fiscalizador lleva a audiencia penal aquel razonamiento con el cual quiere ganar con sus fundamentos, al conseguir que se le brinde al imputado una sanción penal, por medio de este razonamiento, sino existe controversia criminal, no hay hechos imputables que incriminar, sin embargo para obtener la sanción penal por actos criminales se llevan a cabo arreglos negociables que son admitidos y pueden obtener la libertad impune de forma parcial o de otras responsabilidades.
- **La oportunidad regulada**, este tipo de fundamento tiene su auge en el sistema europeo, que es donde más se aplica. Teniendo en cuenta el fundamento principal que la ley otorga se aprueban restricciones por razón que se necesitan y se encuentran contempladas en la normativa, cuyo ejercicio establecido es deber de los funcionarios legales, en especial con autorización del inculcado y necesita tener el control del integrante legal, si el caso se encuentra permitido por ley y permite a esta misma de forma imaginaria pactar un principio coyuntural y si se requiere de este pacto.

Formas en que se manifiesta el principio de oportunidad:

Para Oré (1999) el principio de oportunidad se manifiesta de dos aspectos:

- **Principio antes del proceso judicial**, el cual prolonga y extiende el acto criminal y presenta contrariedades con el principio de necesidad del comportamiento criminal. De este modo, es verificado durante el proceso a imponer una sanción penal sea requerido ayuda legal, como documentos probatorios debidamente acreditados por

el inculpatado que se encuentra capacitado, razón probable de disputa criminal, autorización explícita del agente y el posterior acto indemnizatorio por la avería ocasionada, es así que debe ser apoyada por pacto o regulado por un ente superior que cuente con las competencias para su efectividad.

El aplazamiento de la práctica de las sanciones penales es resuelta por medio de decretos fiscalizadores. Una de las principales condicionamientos para utilizar el aspecto fundamental de oportunidad es que se haga un ajuste con la víctima y se llegue a un arreglo reparatorio que podría ser considerado como un aspecto desviatorio para conciliar en un proceso competencial extra contractual.

Oportunidad durante la ejecución del proceso, se realiza una rectificación en un instante legal, y se necesita alguna hipótesis anticipada por ley, antecedentes criminales reales de acto criminal y su relación con el implicado, la solicitud de la víctima y el análisis del individuo fiscalizador al sugerir al juzgador que administre al referido que inició el proceso criminal y en los aspectos coyunturales reconstruir la pérdida que se originó al mantenerse en un convenio o al distribuir la influencia en esta ruta. El fiscalizador designado debe lograr que el juzgador de origen, en otro contexto del procedimiento. Este reglamento no obstaculiza al inculpatado traer a colación el empleo de este aspecto fundamental.

Aspectos característicos del principio de oportunidad

Para Lamadrid (2015) el principio de oportunidad expresa las siguientes características:

- **Categorico**, teniendo en cuenta este aspecto característico el fiscalizador no podría ajustar o suministrar el aspecto de oportunidad cuando hay un hecho criminal, sino que tiene que tener en cuenta las casuísticas especiales que se encuentran contempladas en la normativa.
- **Excepcionalidad**, el suministrar el aspecto fundamental de oportunidad y cualquier aspecto no le quita importancia al aspecto principal del reglamento, por lo cual en la mayoría de casuísticas los que manipulan la doctrina criminal tienen que cumplir con lo que la ley misma estipula.
- **Cosa juzgada**, el aplicar el criterio eficaz tiene que producir algo parecido a una cosa que se juzga para ponerlo de igual a igual con algún hecho administrativo.
- **Equidad**, por lo general los procedimientos criminales se fundamentan en localizar a los criminales para imponerles un castigo que este conforme de acuerdo a lo que

manda la doctrina criminal, al aplicar el aspecto de azar, no se da la posibilidad que uno los involucrados en el proceso favorezca a este principio solamente.

- **Elude el procedimiento criminal**, el suministrar estos aspectos criterios tiene como fundamento una lista de motivos que son empleados entre estos para dejar de lado el inicio o el aperturar el seguimiento de la acción criminal de manera formal.

Beneficios y desventajas del principio de oportunidad:

Beneficios:

- Las autoridades cumplen un papel muy importante dentro de la sociedad como tal, el cual es guiar, mantener el orden dentro de una sociedad y también son los responsables de seguir el rastro y brindar un castigo penal por los actos criminales que los ciudadanos cometan, siendo este aspecto algo particular del principio de legalidad al tener implicaciones teóricas por otros autores y prácticas, por lo que se ejerce dentro de un contexto determinado con los individuos.
- Es necesario que se desvincule el sistema criminal de justicia, porque de esta manera facilitarían los hechos que tienen que seleccionarse para poder otorgar disposiciones que restauren los hechos acontecidos, en vez de imponer sanciones penales donde se prive de la libertad a alguien.
- La predisposición para eludir sanciones penales estrictas se da en aquellos que colaboran con el sistema judicial en detectar los hechos faltosos que son considerados severos y aplicar de forma libre opciones de perjuicio o de disposiciones de acuerdo a ley que sustituyan el hecho de encerrar a alguien y privarlos de ejercer sus derechos básicos fundamentales, en caso que las porciones penales se den teniendo en cuenta el hecho criminal y este a su vez no ejerza un impacto mayor en la víctima y la sociedad.

Desventajas:

Es lamentable que en los departamentos y zonas donde se encuentra activo el actual sistema criminal acusatorio se nota que el principio de azar no está siendo utilizado de ninguna manera o intensidad por un gran porcentaje de fiscalizadores, porque lo ven como un acertijo en gimnasia. De los trabajos, ya que se da una incapacidad que se extiende desde el principio de oportunidad causado por la insuficiente propaganda que se le brindó.

El postulado mencionado en los tramites penales da la motivación a suponer que no se precisan en el ambito criminal, y cuya simbología da cierto desequilibrio, es incoherente y falso en muchas ocasiones.

1.7.2. Omisión A La Asistencia Familiar

Lamadrid (2015) expresa que, el acto criminal de omitir alimentos es una trasgresión que perdura en el tiempo porque permanece hasta el momento en que el infractor trasgresor de la ley decide pagar, ya que en mientras el tiempo transcurre peligrará la vida del infante; el ilícito penal se ha ejecutado hasta llegar a esta condición, por el estado ilícito que lo conserva de esta manera. De acuerdo a lo que dice el código criminal, en su articulado 149 se determina que el individuo que incumple con la responsabilidad de brindar los suplementos alimenticios básicos por una autoridad legal, será reprimido con sancion penal de hasta treinta y seis meses o a una penal de servicio social a la comunidad por un periodo de veinticinco años y 22 días sin castigo penal por imponer de acuerdo a lo que dictamine la resolución judicial emitida por el juzgador.

Tipología criminal en el acto de omitir alimentos, es realmente verdadero que si un padre no proporciona alimentos a un infante atraería epocas y momentos realmente complicados para la felicidad y subsistencia del infante, por lo que el magistrado ha dispuesto la imposición de un castigo penal al padre o apoderado que no cumpla de forma dolosa, a sabiendas de lo que está haciendo su responsabilidad de brindar la comida. Esta tipología de ilícito penal impulsa al responsable a que no cumpla con una resolución legal, ya que la terminologia conseguirá una resolución como una orden en el tiempo de proporcionar alimentos que se pacta en el origen del procedimiento que favorece al menor beneficiado. (Donna, 2001).

Del mismo modo, es importante indicar que la tipología del crimen se menciona al individuo de una responsabilidad, con lo cual se puede establecer que se encuentran en un ilícito individual, o de ilícito penal del deber ser. Sin embargo, en ilícitos penales considerados especiales o ilícitos penales de la propia responsabilidad, los perjuicios de responder son castigados con una pena de cárcel. (Villavicencio, 2006). El ilícito penal examinado semánticamente puede ser ejecutado por cualquier individuo en particular que no es cualquier ciudadano, cuyo contexto de orden es ordenada a los que no cumplen con

sus responsabilidades de otorgar un derecho a los menores hijos, que nadie les puede quitar por el hecho de ser personas.

Bien legal que se protege en casos de omitir alimentos

Es importante hacer énfasis que este ilícito criminal cuyo bien jurídico que se protege es la responsabilidad de brindar asistencia, de proteger, salvaguardar, acoger y brindar solvencia a los integrantes del grupo familiar. Esta responsabilidad está comprendida como el deber de otorgar dinero para cubrir las necesidades monetarias que servirán para el cumplimiento de restricciones importantes en el tiempo de ciertas características de su núcleo familiar. (Salinas, 2008).

Tipicidad objetiva en el delito de omisión de alimentos Silva & Quispe (2021)

- **Comportamiento típico**, esta especificado en la vigencia del tiempo, que un individuo se encuentra libre, y es apto para practicar con la corroboración de su obligación de brindar alimentos, comida y suplementos alimentarios llevado a cabo y supervisado mediante una resolución del juzgador, por lo que el comportamiento resulta un comportamiento criminal en desobedecer al brindar el acceso a este derecho.
- **Sujeto activo**, es aquel individuo que puede ser cualquiera dentro de una sociedad que se encuentra en la responsabilidad de brindar asistencia alimentaria y que así lo ha determinado un mandato legal. Por esta razón se vuelve un acto criminal de orden especial, ya que no podría ser una persona activa aquel que no se encuentre con la obligación de brindar víveres por mandato legal dado de forma unánime. Por otro lado, al ser persona activa del delito criminal se da una conexión parental con el encausado que puede ser progenitor, descendiente, tío, sobrina, padre, madre, en su relación con el afectado frente a este problema.
- **El sujeto pasivo**, es aquel individuo a quien se le afecta este derecho primordial de brindarles alimentos, es quien será el portador de todos los bienes alimenticios que le proporcionará el sujeto activo por medio de una mensualidad económica dada por resolución legal, en la que no importa la edad, así ambos sujetos sean mayores o menores, son los mismos individuos quienes califican como poseedores, porque un sujeto activo al mismo tiempo que es activo puede convertirse en pasivo,

siempre y cuando en el transcurso del proceso sufra de alguna enfermedad o cualquier menoscabo que le impida realizar algunas actividad economica que impida que brinde los alimentos a sus menores hijos.

- **El crimen penal**, de omitir se encuentra escrito que es un ilícito penal que dentro de su contenido existe una orden legal de accionar directa a realizar un acto, sin considerar los efectos tipificados, de que se eluda un perjuicio a un interés legal. Está constituido por incumplir con la responsabilidad de actuar, la cual se interpreta que el ilícito penal de ausencia de alimentos es convertida en un ilícito penal de ausencia u omisión individual, pues el individuo desproporciona de forma activa en el cumplimiento de sus responsabilidades determinadas por una normativa que debe obligar al beneficiado a brindarles los alimentos necesarios.
- **El ilícito penal de peligro**, de acuerdo al articulado 149 de la doctrina criminal, el ilícito penal de incumplir con la obligación de asistir a los integrantes del grupo familiar es un delito que es riesgoso y se comprende que para este ilícito penal no es necesario el hecho de detallar el perjuicio, demostrando al afectado a no llevar a cabo la otorgación de alimentos; es suficiente con mostrar que existe una relación directa de una deuda pendiente de alimentos otorgada por un juzgado por medio de una conclusión legal y que el moroso para finiquitar esta deuda no ha cumplido con liquidar el monto anterior de dinero.
- **El delito permanente**. fundamentando que el mismo hecho injusto permite, siempre que pueda extenderse su duración, que en cada situación de la comisión del crimen se violen los preceptos, de modo que toda posibilidad de permanencia pueda atribuirle todo. para el consumo.

Tipicidad subjetiva en el delito de omisión de alimentos

Salinas (2008) Para realizar el acto culposo de no apoyar con brindar alimentos a los integrantes del grupo familiar, el responsable debe conocer de su responsabilidad como padre o apoderado de un menor de edad, que se encuentra determinado por la sancion penal otorgada y actuar en libertad de acuerdo a lo estipulado, ya que el elemento subjetivo de la intención de cometer el delito se convierte en algo necesario cuando no se posee los medios para brindar apoyo económico.

Consumación de la omisión a la asistencia familiar

(Salinas, 2008) menciona sobre este delito que algunos enfoques doctrinarios y teóricos refieren que el ilícito penal da cumplimiento al vencer la vigencia en la duración de lo que se pretende de acuerdo a lo advertido, que se dirige al sujeto imputado del delito acontecido. Referente a este punto de vista el autor hace referencia que es importante contar que la actuación del delito es producida en el momento que el individuo cumple de forma cabal con los componentes verdaderos y subjetivos del crimen que se le imputa.

Entonces, la tipología criminal de que se sostiene es completa, aunque el sujeto activo abarca plena sapiencia de la resolución penal que le manda el pagar la comida a los menores, no cumple de forma dolosa lo que refiere la resolución dada por el juez. Asimismo, es importante la comprobación o el descubrimiento que el sujeto activo no cumple con lo que manda la ley y el juzgador que dictaminan brindar sustento alimentario a los menores que necesitan, antes de consumirse el ilícito penal. (Salinas, 2008)

Como **bases legales**, al estudio de este delito criminal que se ponen de manifiesto para sustentar son la carta magna del año 1993, la doctrina criminal peruana, el nuevo código procesal criminal, la nueva reglamentación sobre la ejecución del aspecto principal de oportunidad y acuerdo reparacional. (Salinas, 2008)

Determinación de las tendencias históricas del objeto de investigación

(Martínez, 2021) menciona que, el no cumplimiento del deber de prestar alimentos es un peligro. Desde un enfoque social, (Vasquez, 2019) expresa que, este comportamiento tiene lugar porque la persona no tiene conciencia de que es un comportamiento ilegal. Escaparse de la sanción es un primer punto importante a tratar, ya que en todas las casuísticas se manifiesta un medio de escape al problema. Por su parte, (Tirado, 2019) menciona que la teoría del castigo punible se fundamenta en la concepción de la omisión castigable, que se conceptualiza como el acto previsible, no realizado, del individuo que si posee con los medios económicos para brindar alimentos y cumplir con su obligación.

Como menciona (Pérez, 2021) para referirse a la conducta de omisión a brindar alimentos, es una tipología que se ha venido estudiando durante muchos años en los procedimientos penales y que desde un enfoque civil no conseguía puntos de vista que puedan favorecer a los principales perjudicados, ya que, de acuerdo a lo estipulado en la Legislación 13906 del año 62 se da en forma obligatoria y de coerción que se alinean a las personas que

resquebrajan la ley y que de forma irresponsable ponen en riesgo la vida y la integridad de sus descendientes.

La doctrina constitucional estudia todo el capítulo 2 en relación al derecho sociológico y el apoyo a las personas en estado de vulneración, pertenecientes a la familia, su apoyo no se da en base a la normativa civil, pues toma como referencia recursos de coerción gubernamental para cuidar a los miembros del grupo familiar y que de algún modo se efectivice dicha protección y que, en un primer momento, la asistencia de los alimentos consista en brindar una parte de la persona responsable y por otro lado, en beneficio de este recurso protector de los miembros de la familia, que por incapacidad de no tener dinero no se pueda cumplir con un aspecto básico como lo son los alimentos.

Derecho a los alimentos en Roma Antigua:

El derecho a brindar alimentos en Roma antigua, los ciudadanos romanos, no tenían una concepción clara sobre lo que era conformar una familia que conectaba con los aspectos característicos y definiciones modernas, ya que se daba mayor importancia a un punto de vista civil y no legal, desde este enfoque no tenían un concepto clarificado de familia y quienes lo conformaban, pues a la mujer no se le reconocía por su grado de consanguinidad, debido a esto, la responsabilidad de brindar alimentos era para los familiares de forma ascendente y descendente en la misma rama de sangre. Justiniano, uno de los grandes representantes de aquella época, que apoyaba esta tipología, separaba a la mujer de este aspecto favorable, para determinar la responsabilidad alimentaria y si la persona infractora no era responsable de su obligación, le quitaban sus pertenencias y con su venta, obtenían ganancias, que eran directamente para los afectados por este derecho. Los requerimientos al procedimiento eran de carácter sumarísimo o abreviado con el propósito que, se lleve a cabo un estudio rápido. (Pérez, 2021)

Marco conceptual

- **Alimentos:** Es un principio básico que se le confiere a cada individuo por su estado condicionante y que se encuentra en un estatus de dependiente por ley. (Yachas, 2022)
- **Asignación familiar:** Como concepción doctrinaria es un aspecto fundamental que posee un colaborador de una empresa al cual se le designa este derecho al tener

descendientes menores de edad, que dependan de el económicamente. (Yachas, 2022)

- **Derechos Humanos:** Son atribucionales intransferibles a los individuos y que poseen un fundamento en donde se da la existencia del gobierno estatal y del individuo como ente racional. (Yachas, 2022)
- **Estado:** Es un organismo publico de una jurisdiccion en una determinada nación, teniendo como influencia un mandato soberano. (Yachas, 2022)
- **Ilicito penal:** Es el resquebrajamiento de la doctrina penal, o en cometer un acto que altere el orden social de un determinado grupo social y en el que los individuos que cometen actos que atenten contra otra persona o la paz social serán impuestos sanciones penales ante el hecho criminal cometido. (Cabanellas, 2013)
- **Omisión a la Asignación Familiar:** Este ilicito penal condenable, se da en el instante en que una persona hábil de sus derechos incumple con su responsabilidad de brindar alimentación a los menores afectados por medio de la orden de un juez. (Yachas, 2022)
- **Omitir:** Es la acción de omisión, que a su vez se lleva a cabo mediante una conducta en la que a un individuo obvió realizar o ejecutar una acción dentro de un procedimiento. En la normativa legal tambien existe omitir asistencia a los hijos, en la que los padres no mantienen a sus hijos y omiten brindarles alimentos, vestido, recreación, etc derechos que se encuentran contemplados en la doctrina constitucional peruana y que son sancionados con pena efectiva de libertad. (Cabanellas, 2013)
- **Oportunidad:** Son los aspectos circunstanciales con las que se obtiene mejorar algun aspecto de la vida cotidiana o mejorar en el ámbito conductual, con la condición de no cometer el mismo error. (Cabanellas, 2013)
- **Principio:** Es una denominación legal que comprende un procedimiento costumbrista acerca de la conducta de los individuos en un contexto determinado y se ponen en práctica en un lugar donde estos principios se aplican o acerca de otros reglamentos relacionados al orden normativo. (Cabanellas, 2013)
- **Principio de oportunidad:** Es aquel parámetro reglamentado por la doctrina constitucional que se fundamenta en una acción disciplinaria de orden público y se pone en práctica bajo ciertos lineamientos, se encuentra libre de ejecutarse o en

actos sucesivos lo solicita el operador de la normativa legal ante una resolución judicial teniendo en cuenta los mismos actos supositorios. (Cabanellas, 2013)

II. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

2.1.1. Enfoque, Tipo y diseño de investigación:

2.1.1. Enfoque cuantitativo: Esta clase de enfoques poseen una particularidad en especial, pues se caracterizan por realizar la medición de un fenómeno o problema que está aconteciendo en la realidad donde los individuos se desenvuelven. Este enfoque recoge información empleando la matemática y la estadística, para cuantificar, ordenar y organizar la información por medio de gráficos y tablas que permitan jerarquizar los datos conseguidos, sin la manipulación del autor. (Hernández, 2018).

2.1.2. Tipo de investigación:

Aplicada: Esta clase de investigaciones aplicadas, se basan en la búsqueda de nuevos recursos informáticos sin un fin en particular, pues busca los datos que se requieren de forma progresiva, hasta la descripción del problema que se encuentra en estudio. Además de buscar dentro del mismo esquema investigativo un aporte a la sociedad que sea de gran ayuda para los sujetos de la investigación. (Hernández, 2018).

2.1.3. Diseño de investigación:

Diseño descriptivo: Este diseño de investigación se basa en analizar y fundamentar el tema, el problema investigado, sin embargo, en las investigaciones descriptivas no da los motivos a los que se llega o donde se originó el problema. También fue de enfoque descriptivo porque su principal finalidad fue buscar las características más importantes con respecto a los sujetos de la investigación, al tratarse de describir comportamientos individuales y el por qué, de estos, pero sin fundamentar ni profundizar en estos. (Hernández, 2018).

II.2. Variables, Operacionalización

- **Variable independiente:** Principio de oportunidad
- **Variable dependiente:** Omisión a la asistencia familiar

2.3. Población, muestreo y muestra

2.3.1. Población

Rosales (2015) manifiesta que el universo poblacional es el grupo de individuos, bienes o componentes que posibilitan su estudio, de los que se tienen en cuenta características particulares necesarias para ser integradas en un estudio, a su vez estos elementos se constituyeron por elementos vivientes o culturales que se pueden tocar, de acuerdo a la cifra poblacional por su composición y similaridad, se tiene que acceder a ser una parte importante de la investigación planteada.

El presente estudio tuvo como universo poblacional a 178 expertos en materia legal que se encuentran anexados al organo fiscal penal de la ciudad de Chiclayo.

EXPERTOS EN MATERIAL PENAL	
Fiscalizadores	80
Litigantes en materia penal	98
Cantidad total	178

2.3.2. Muestreo

Para determinar el muestreo en este estudio se tuvieron en cuenta los criterios selectivos y excluyentes que, caracterizan a una investigación científica. Gracias a estos criterios se puede tener una clara delimitación al cual se ha arribado previamente. (Hernández, 2018)

Los criterios que se seleccionaron fueron los siguientes:

- **Criterios de inclusión:** Son los criterios que los hacen partícipes de tomarlos en cuenta en la investigación y en la aplicación de los instrumentos.
 - ✓ Fiscales especializados en casos de omisión a la asistencia familiar.
 - ✓ Profesionales en derecho, con especialidad en penal.
 - ✓ Abogados litigantes en materia penal.
 - ✓ Personal de la Corte de Justicia de Lambayeque que se encuentre presente al momento de la aplicación del instrumento.
- **Criterios de exclusión:** Son los criterios que los despojan y excluyen a los participantes de poder ser considerados al momento de la aplicación del instrumento.

- ✓ Estudiantes de derecho de cualquier universidad de Chiclayo.
- ✓ Egresados de la carrera de derecho
- ✓ Profesionales abogados con poca preparación en temas de omisión a la asistencia familiar.
- ✓ Personal de la Corte de Justicia de Lambayeque que no se encuentre presente al momento de la aplicación del instrumento.

2.3.3. Muestra

Venegas (2014) refiere que la muestra en una investigación de esta magnitud es la proporción a quienes se les aplica el instrumento seleccionado por el autor del estudio.

En esta investigación, la muestra poblacional estuvo constituida por 40 fiscalizadores y 49 litigantes que se dedican a la materia criminal en la fiscalía de Chiclayo. Se determinó una muestra probabilística por conveniencia, debido a la alta demanda de abogados en Chiclayo, y a los diferentes juzgadores en materia penal, de La Corte judicial del departamento de Lambayeque.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

2.4.1. Técnicas:

- ✓ **Encuesta:** Según Carrillo (2011) manifiesta que una encuesta es una técnica empleada para recolectar la data de un estudio por el propio autor. A su vez este instrumento permitió ordenar las interrogantes planteadas previamente. Las técnicas empleadas en su categoría general son las tácticas que se van a desarrollar con la finalidad de recopilar datos importantes y que sean beneficiosos para obtener una finalidad en común que se encuentra conexas al estudio realizado.

2.4.2. Instrumentos:

- ✓ **Cuestionario:** Desde el punto de vista de (Hernández, 2018) un cuestionario es un instrumento que, consta de un número determinado de interrogantes que se plantean a los sujetos potenciales que participan dentro de un estudio científico. En este estudio se plantearon una serie de 12 interrogantes, las cuales fueron planteadas a los participantes finales y así poder obtener datos sobre el fenómeno de estudio.

2.4.3. Validez y Confiabilidad

- ✓ **Validez:** La validación del instrumento aplicado, se validó por medio del juicio crítico y la opinión de tres profesionales especialistas en materia penal, que revisaron el instrumento, dieron observaciones, se corrigieron esas observaciones dadas y finalmente se firmó y sello como garantía de que los instrumentos fueron revisados, antes de ser aplicados a los participantes del estudio.
- ✓ **Confiabilidad:** Esta confiabilidad se realizó en el programa SPSS Statistics versión 29, la cual permitió obtener el alfa de Cronbach de 0,933, lo cual explica que el instrumento está listo para ser aplicado y brinda una confiabilidad válida para el autor. Anexo 2.

2.5. Procedimientos de análisis de datos

Para Hernández (2018) refiere que para tener un concepto basto del proceso de los datos se tiene que implementar las técnicas e instrumentos debidamente validados por 03 expertos en la materia que conozcan el aspecto metodológico de una investigación científica.

El proceso de analisis de datos se llevó a cabo por medio del software estadístico denominado SPSS Statistics, versión 29, el cual sirvió de gran apoyo para realizar el proceso de datos finales, después de haber aplicado el instrumento, la cual dio firmeza, validez y confiabilidad. Gracias a este programa los datos obtenidos, se procesaron y diseñaron por medio de tablas y figuras para tener un mejor orden y planificación de lo aplicado. Después de haber procesado los instrumentos, se interpretó cada tabla y figura de acuerdo a los datos que arrojaron.

2.6. Criterios éticos

Según Espinoza et al (2020) mencionan los siguientes criterios éticos a tener en cuenta:

- **La integridad personal**, se lleva a cabo teniendo en cuenta ciertos aspectos criteriosos, con el cual se acerca a los expertos escogidos en leyes criminales.
- **Constancia informada**, por medio de una breve explicación, es importante que el autor de una investigación transmita el objeto del conocimiento y su propósito principal al universo muestral seleccionado acerca del objetivo de la investigación a ejecutar.

- **Comunicación**, este criterio tiene por finalidad transmitir los objetivos proposicionales del estudio que se va a realizar, preguntar acerca de las interrogantes que conforman el contenido del instrumento a aplicar con la finalidad de que los sujetos participantes comprendan que es lo que se busca con la respuesta que estos brinden.
- **Aspecto volitivo**, este criterio se considera el más importante, ya que permite la ejecución de la investigación, pues se cuenta con la predisposición y la buena voluntad de los sujetos de la investigación seleccionados en la muestra para responder y colaborar en que la investigación se realice de forma oportuna.
- **Aspecto beneficioso**, por medio de este criterio se tuvo en cuenta el beneficio que posee el aplicar el principio de oportunidad en los delitos criminales de omitir alimentos a los menores hijos en la jurisdicción de Chiclayo, y a través de los resultados que arroje la investigación se podrá determinar el porcentaje de beneficio que tiene para los morosos en el sistema judicial al aplicar una sanción penal.
- **Equidad**, el criterio es importante tenerlo en cuenta, no solamente en esta investigación, sino en todas las investigaciones futuras que se ejecuten, debido a que quienes se beneficiaran de forma igualitaria y justa son los operadores del derecho y los legisladores porque son ellos quienes aplican las leyes en un contexto determinado, donde se llega a determinar la responsabilidad a los ciudadanos sobre sus obligaciones alimentarias con sus hijos.

2.7. Criterios de Rigor científico

Se tuvieron en cuenta los siguientes criterios de carácter científico según Villalta (2020)

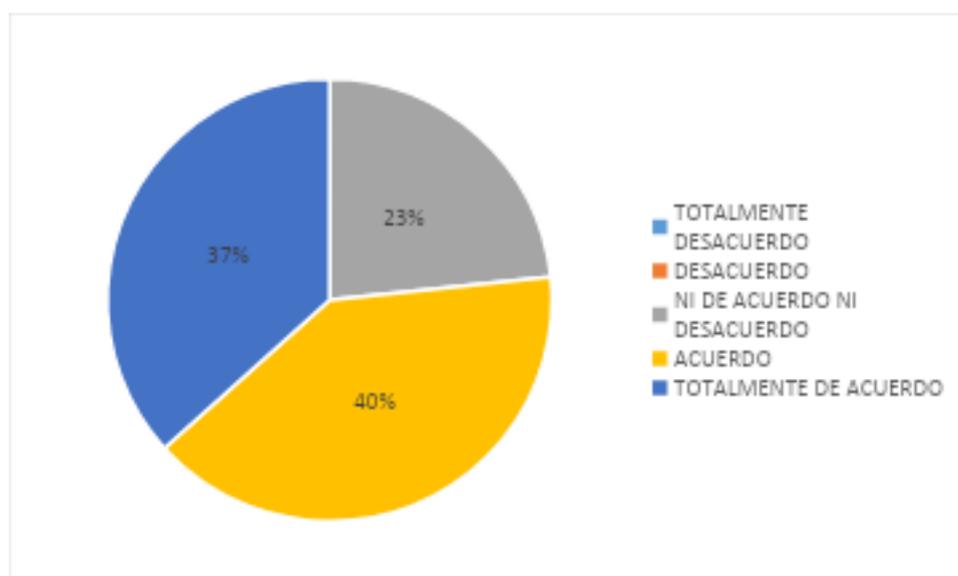
- **El valor de la verdad**, en concordancia a los instrumentos y los medios de prueba seleccionados para la investigación tienen que ser verificados por el jurado que supervisa este estudio.
- **Aplicación**, se percibe a medida que se compara en la lista de verificación con la veracidad que se refleja en las variables.
- **Neutralidad**, La imparcialidad, ya que se ha desarrollado de acuerdo a lo que se observa en la práctica, especialmente cuando cuenta con la validación de los mismos profesionales del sistema de justicia.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados según objetivos

Figura 1

Cree usted que el fiscalizador no podría ajustar o suministrar el principio de oportunidad cuando se comete OAF.



Fuente: Elaboración propia

Tabla 1

Cree usted que el fiscalizador no podría ajustar o suministrar el principio de oportunidad cuando se comete OAF.

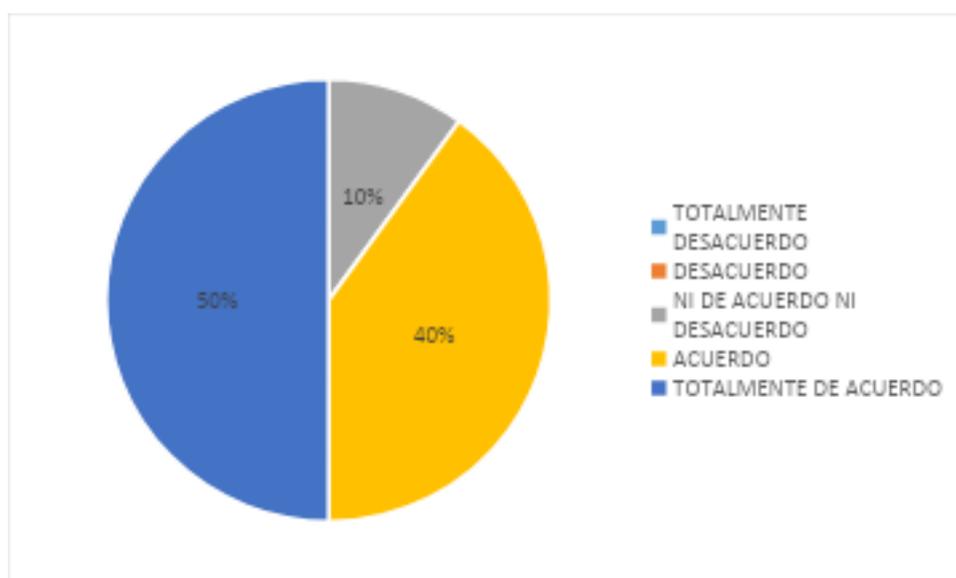
	Frecuencia	Porcentaj e
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	7	23%
De acuerdo	12	40%
Totalmente de acuerdo	11	37%
Total	30	100%

Nota: Elaboración propia

De la pregunta planteada, el 23% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 7 individuo; el 40% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 12 personas y el 37% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 11 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%.

Figura 2

Considera que el fiscalizador tiene que tener en cuenta las casuísticas especiales que encuentran contempladas en la doctrina penal.



Fuente: Elaboración propia

Tabla 2

Considera que el fiscalizador tiene que tener en cuenta las casuísticas especiales que encuentran contempladas en la doctrina penal.

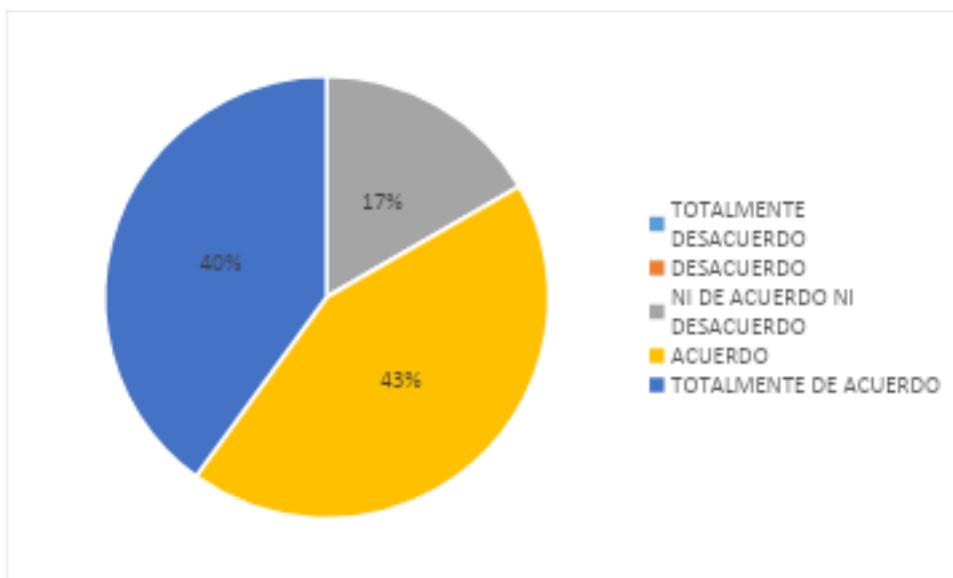
	Frecuencia	Porcentaj e
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	3	10%
De acuerdo	12	40%
Totalmente de acuerdo	15	50%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración propia

De la pregunta planteada, el 10% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 3 individuo; el 40% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 12 personas y el 50% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 15 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%.

Figura 3

La aplicación del principio de oportunidad colabora a la descarga procesal.



Fuente: Elaboración propia

Tabla 3

La aplicación del principio de oportunidad colabora a la descarga procesal.

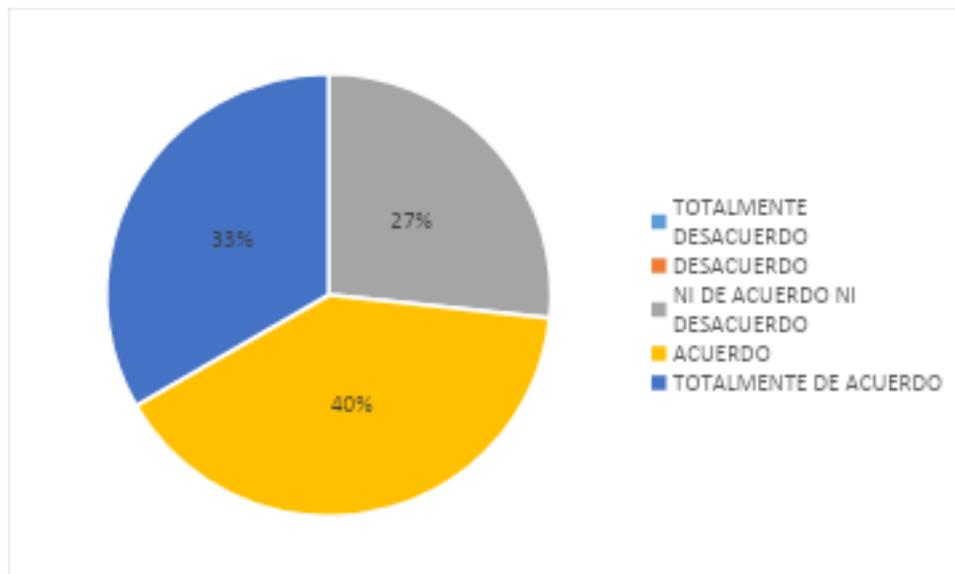
	Frecuencia	Porcentaje
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	5	17%
De acuerdo	13	43%
Totalmente de acuerdo	11	40%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración propia

De la pregunta planteada, 17% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 5 individuo; el 43% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 13 personas y el 40% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 11 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%.

Figura 4

¿Considera que el delito de omisión de asistencia familiar vulnera los derechos del niño?



Fuente: Elaboración propia

Tabla 4

¿Considera que el delito de omisión de asistencia familiar vulnera los derechos del niño?

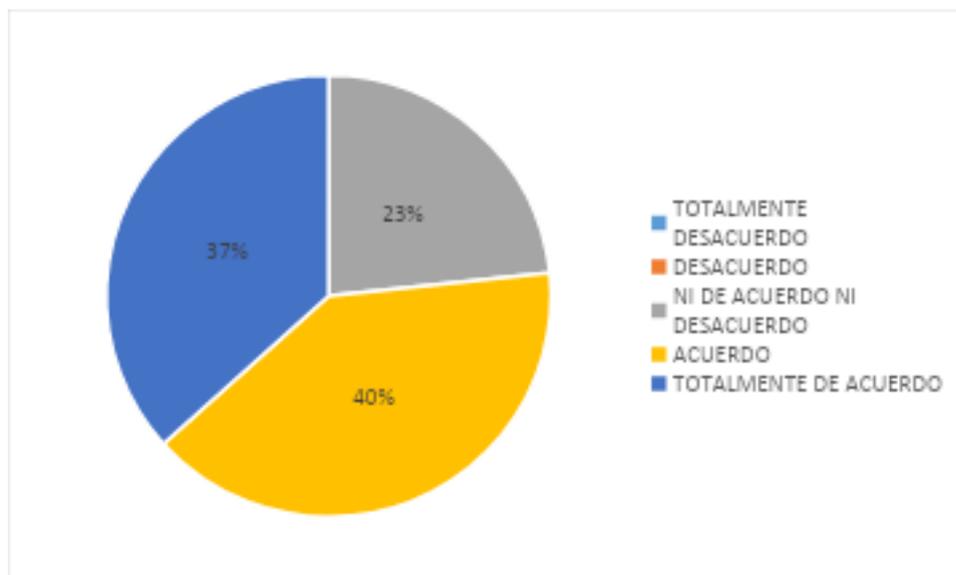
	Frecuencia	Porcentaje
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	8	27%
De acuerdo	12	40%
Totalmente de acuerdo	10	33%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración propia

De la pregunta planteada, 27% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 8 individuo; el 40% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 12 personas y el 33% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 10 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%.

Figura 5

Según su apreciación, ¿la aplicación del principio de oportunidad resulta eficaz al momento de su ejecución en los delitos de omisión a la asistencia familiar?



Fuente: Elaboración propia

Tabla 5

Según su apreciación, ¿la aplicación del principio de oportunidad resulta eficaz al momento de su ejecución en los delitos de omisión a la asistencia familiar?

	Frecuencia	Porcentaje
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	7	23%

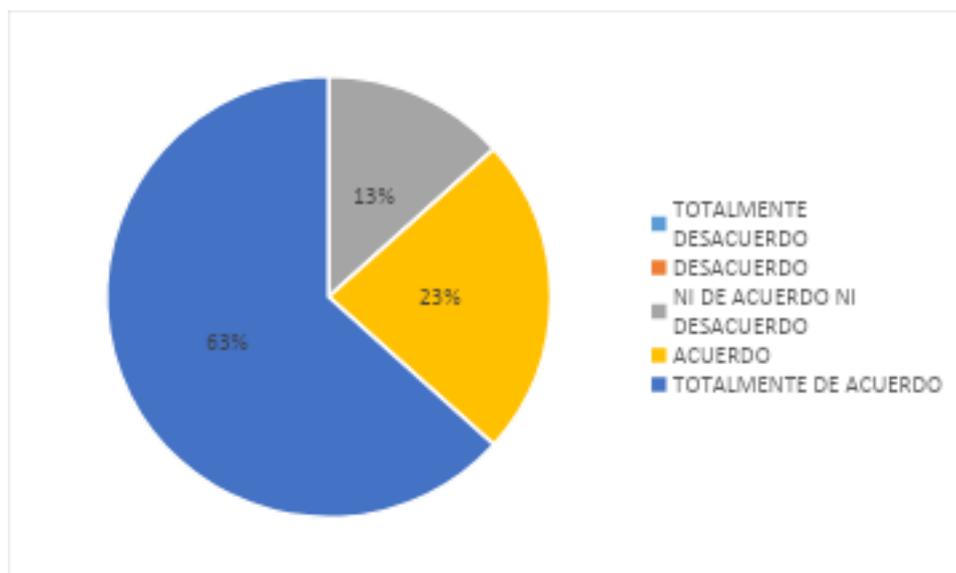
De acuerdo	12	40%
Totalmente de acuerdo	11	37%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración propia

De la pregunta planteada 23% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 7 individuo; el 40% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 12 personas y el 37% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 11 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%.

Figura 6

En la tramitación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar existe alto grado de onerosidad



Fuente: Elaboración propia

Tabla 6

En la tramitación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar existe alto grado de onerosidad

	Frecuencia	Porcentaj e
--	-------------------	------------------------

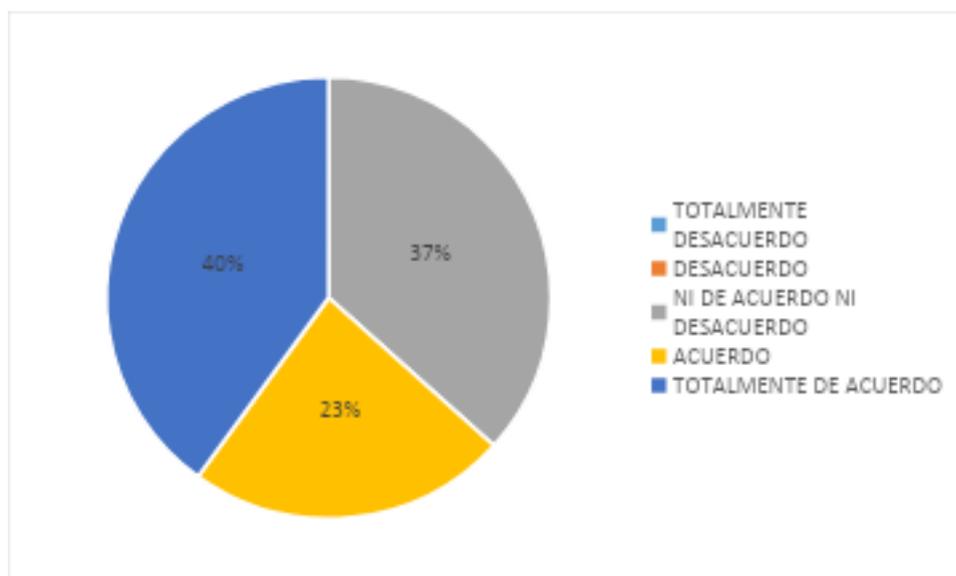
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	4	23%
De acuerdo	7	30%
Totalmente de acuerdo	19	47%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración propia

De la pregunta planteada 23% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 4 individuo; el 30% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 7 personas y el 47% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 19 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%.

Figura 7

Según su opinión ¿La aplicación del principio de oportunidad ha solucionado los conflictos derivados de los delitos de omisión a la asistencia familiar?



Fuente: Elaboración propia

Tabla 7

Según su opinión ¿La aplicación del principio de oportunidad ha solucionado los conflictos derivados de los delitos de omisión a la asistencia familiar?

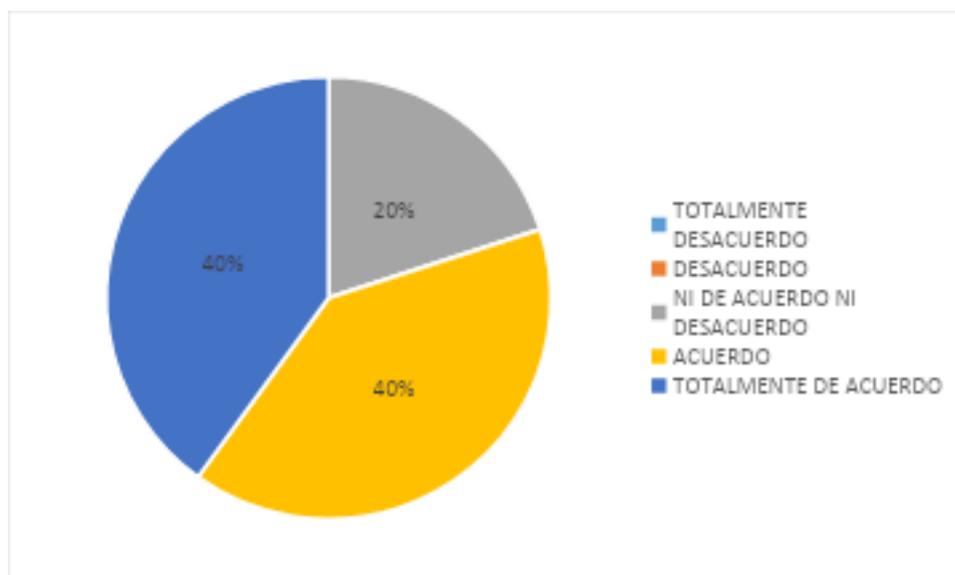
	Frecuencia	Porcentaje
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	11	37%
De acuerdo	7	23%
Totalmente de acuerdo	12	40%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración propia

De la pregunta planteada 37% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 11 individuo; el 23% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 7 personas y el 40% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 12 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%.

Figura 8

Considera que los padres no desean cumplir con el deber de proporcionar alimentos a sus hijos



Fuente: Elaboración propia

Tabla 8

Considera que los padres no desean cumplir con el deber de proporcionar alimentos a sus hijos

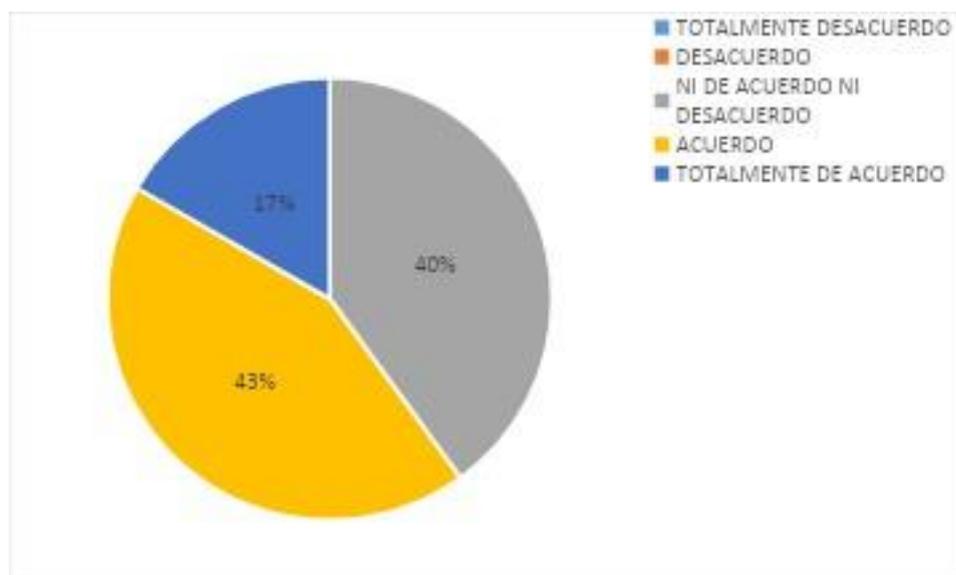
	Frecuencia	Porcentaje
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	6	20%
De acuerdo	12	40%
Totalmente de acuerdo	12	40%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración propia

De la pregunta planteada 20% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 6 individuo; el 40% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 12 personas y el 40% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 12 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%.

Figura 9

¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico?



Fuente: Elaboración propia

Tabla 9

¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico?

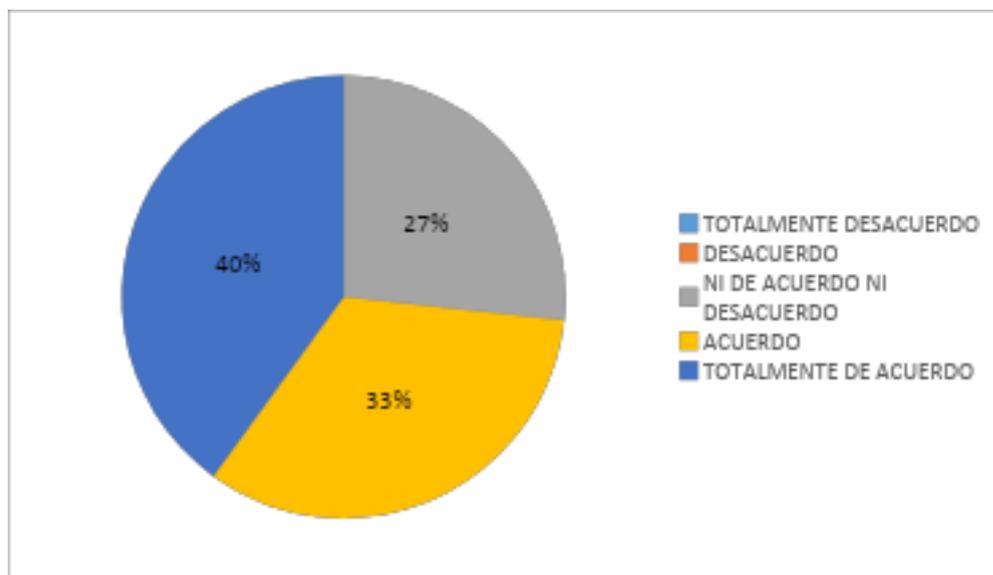
	Frecuencia	Porcentaje
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	12	40%
De acuerdo	13	43%
Totalmente de acuerdo	5	17%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración propia

De la pregunta planteada 40% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 12 individuos; el 43% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 13 personas y el 17% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 5 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%.

Figura 10

Cree usted que un Individuo a quien se le afecta este derecho primordial de brindarles alimentos



Fuente: Elaboración propia

Tabla 10

Cree usted que un Individuo a quien se le afecta este derecho primordial de brindarles alimentos

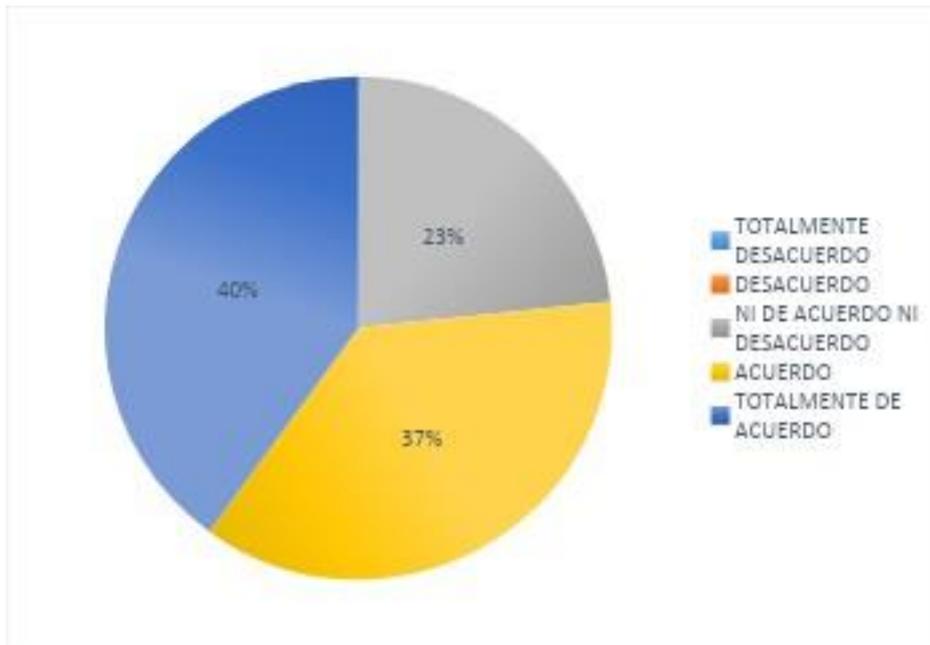
	Frecuencia	Porcentaje
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	8	27%
De acuerdo	10	33%
Totalmente de acuerdo	12	40%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración propia

De la pregunta planteada 27% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 8 individuo; el 33% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 10 personas y el 40% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 12 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%.

Figura 11

¿Está de acuerdo que, si bien se busca el resarcimiento de la víctima, también se busca que el imputado no ingrese a la esfera penal?



Fuente: Elaboración propia

Tabla 11

¿Está de acuerdo que, si bien se busca el resarcimiento de la víctima, también se busca que el imputado no ingrese a la esfera penal?

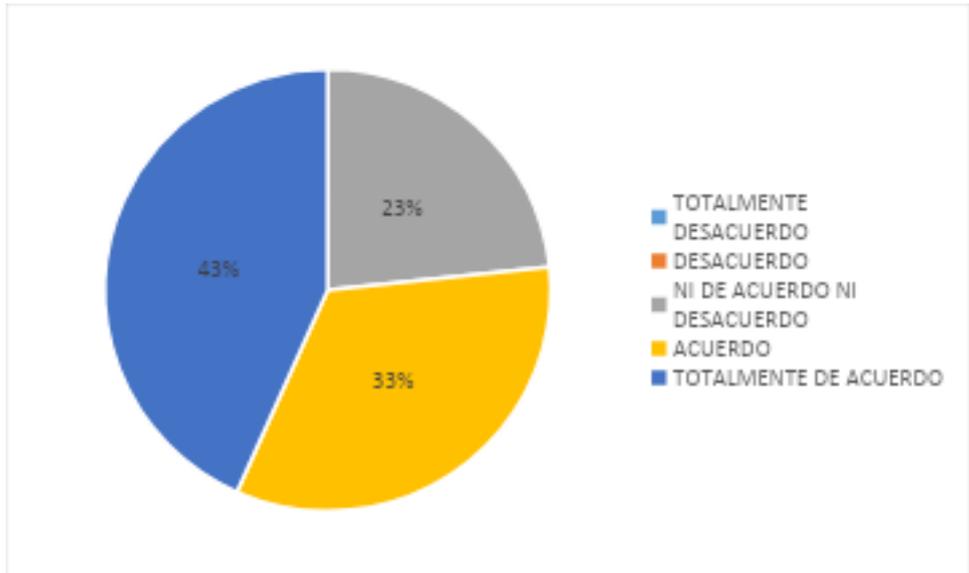
	Frecuencia	Porcentaje
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	7	23%
De acuerdo	11	37%
Totalmente de acuerdo	12	40%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración propia

De la pregunta planteada 23% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 7 individuo; el 37% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 11 personas y el 40% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 12 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%.

Figura 12

¿Cree usted que la aplicación del principio concatena con el principio de la última ratio del derecho penal?



Fuente: Elaboración propia

Tabla 12
 ¿Cree usted que la aplicación del principio concatena con el principio de la última ratio del derecho penal?

	Frecuencia	Porcentaje
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	7	23%
De acuerdo	10	34%
Totalmente de acuerdo	13	43%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración propia

De la pregunta planteada 23% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 7 individuo; el 34% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 10 personas y el 43% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 13 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%.

III.2. Aporte de Investigación

PROYECTO DE LEY QUE DETERMINA LA NO PRESCRIPCIÓN DEL ILICITO PENAL DE ASISTENCIA FAMILIAR

PROYECTO DE LEY N.-

El estudiante de la Escuela de Postgrado, del Programa de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Señor de Sipán Renzo Paolo Jimenez Millones, en su iniciativa individual como ciudadano peruano quiere dejar un aporte practico para la sociedad, la universidad y las autoridades estatales encargadas de promover y crear leyes en el territorio peruano.

PROYECTO LEGISLATIVO

LEGISLACIÓN QUE DETERMINA LA NO PRESCRIPCIÓN DEL ILICITO PENAL DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR.

Artículo 1.- Finalidad de la propuesta:

La siguiente propuesta legislativa tiene como finalidad principal la modificatoria del numeral 88 – A de la codificación penal peruana, para determinar la no prescripción del ilícito penal de omisión a la asistencia familiar.

Artículo 2.- Modificatoria del artículo 88 A de la codificación penal:

Se cambia el numeral 88 – A de la codificación penal, siguiendo las siguientes características:

“Numeral 88 – A.- No prescripción de la sanción y de la acción penal”.

La sanción y la acción penal no prescriben en los ilícitos penales estipulados en los numerales 149, 153, 153-A, 153-B y 153-C del código penal.

Artículo 3.- Vigor de la legislación

La siguiente legislación estará vigente despues de 24 horas de haberse publicado en el diario del Estado llamado El Peruano.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la doctrina constitucional peruana, numeral 2, menciona que es un principio fundamental del individuo su libre desenvolvimiento y bienestar, y el infante posee derechos de todo cuanto es titular de estos. También, en el apartado C, del numeral 24 del mismo articulado expresa que la única excepción al derecho de no prisión por deudas, es en los casos de pensión por alimentos, nuestra codificación criminal castiga hasta con treinta y seis meses de sanción penal de libertad a las personas que con la finalidad y teniendo los recursos monetarios para brindar alimentos a sus menores hijos, desiste y omite cumplir con la responsabilidad de brindarlos a estos tal y como lo determina el mandato judicial de un juzgador ante un tribunal.

Siguiendo este lineamiento, el numeral 6 de la doctrina constitucional en relación a las acciones políticas estatales de la población, sobre la madre y padre responsables, menciona que las acciones estatales tienen como propósito principal promocionar e incentivar el vínculo paternal y maternal de forma responsable y menciona que es responsabilidad de los progenitores brindar alimentos, educación, y mantener a sus hijos en un ambiente seguro fuera de los peligros externos.

El ente estatal ha determinado la normativización del ilícito penal por omisión a brindar alimentos como efecto inmediato a otorgar un castigo a las personas que tienen la responsabilidad asistir con dinero a sus descendientes, concubinos o integrantes del grupo familiar dependen de este dinero, no quieren hacerlo, e incumplen con el pago de la pensión alimenticia que ha sido establecida por un juzgador en materia familiar o en un procedimiento de conciliación extrajudicial.

Según informes proporcionados por el Minjus solamente en el 2021 los ilícitos penales con mayor índice de comisión en litigios penales fueron los de violencia física en contra de las féminas del seno familiar seguido por el de omisión a la asistencia familiar y manejar un auto en estado étílico.

Propuesta de modificación

La propuesta necesita determinar la no prescripción del ilícito penal de omisión a brindar alimentos, al considerar que se enfoca en la comisión de un comportamiento que omite y se prolonga hasta el momento en que el individuo que es obligado cumpla con el requisito de mandato judicial y amortice la cantidad de dinero por alimentos devengados por pensión alimenticia.

Original	Artículo modificado
-----------------	----------------------------

<p>Artículo 88 – A.- No prescripción de la sanción y de la acción penal.</p> <p>La sanción y la acción penal no prescriben en los ilícitos penales establecidos en los numerales 153, 153-A, 153-B y 153-C y en los capítulos 9, 10 y 11 del Título cuarto del libro segundo de la codificación penal.</p>	<p>Artículo 88 – A.- No prescripción de la sanción y de la acción penal.</p> <p>La sanción y la acción penal no prescriben en los ilícitos penales determinados en los artículos 149, 153, 153-A, 153-B, 153-C y en los capítulos 9, 10 y 11 del Título cuarto del segundo libro de la codificación penal.</p>
---	---

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El proyecto legislativo no ocasiona gastos al ente estatal ni a las autoridades que de el dependan, toda vez que se esta analizando la no caducidad de un comportamiento punible. En su proceso de aprobación no producirá beneficios en estilo de vida, contexto educacional, salubridad, recreación a los menores de edad y personas en edad adolescente que dependen de una suma de dinero para alimentarse.

III.3. Discusión de resultados

De acuerdo al **objetivo general** que fue, determinar la vulneración del principio de oportunidad en los procesos contra la omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Judicial de Lambayeque. Sobre la eficacia del principio de oportunidad al ejecutar los

delitos de omisión a la asistencia familiar se obtuvo que, el 23% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 7 individuo; el 40% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 12 personas y el 37% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 11 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%. Estos resultados guardan relación con Chimborazo (2019) quien concluyó que, el propósito del principio de oportunidad se enfoca en erradicar la acción criminal estatal, en ilícitos penales llamados bagatelas para la política delictiva, con el propósito de disminuir el índice de individuos que cometen conductas criminales, ayudar a descongestionar el sistema de justicia legal y no trasgredir los principios de celeridad y economía legal. Por su parte Pezo (2020) concluyó que, los ilícitos penales de soborno grave no se contempla la mayor carga de procesos en el organo fiscal de delitos corruptos en colaboradores del estado y el organo procurador encargado de prevenir la corrupción. Esto tiene una gran repercusión a nivel del territorio peruano y en la complicada carga de entidades estatales, ya que una reducción de cierta forma colabora con mejorar los procesos administrativos y procesales y a mejorar el rendimiento.

El **primer objetivo** específico fue demostrar los aspectos relevantes del delito de omisión a la asistencia familiar mediante la revisión de legislación, doctrina y jurisprudencia en la Fiscalía Penal de Chiclayo, 2023.

En relación si el fiscalizador podría suministrar el principio de oportunidad cuando se comete OAF se obtuvo que, el 23% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 7 individuo; el 40% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 12 personas y el 37% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 11 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%.

También se tiene que, el fiscalizador tiene que tener en cuenta las casuísticas especiales que encuentran contempladas en la ley, se obtuvo que, el 10% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 3 individuo; el 40% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 12 personas y el 50% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 15 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%.

En relación a la solución de los problemas que se derivan de la OAF, se obtuvo que, el 37% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 11 individuo; el 23% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 7 personas y el 40% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 12 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%. Estos resultados se relacionan con lo manifestado por Moreno (2018) quien concluyó que, en la

doctrina criminal el ente familiar alcanza el indicador de bien legal que salvaguarda la violación u vulneración a cualquiera de los integrantes por medio de la tipología criminal que se investiga en este estudio, el delito de no asistir a los hijos, pues es por medio de esta tipología penal que el ente estatal otorga una sanción criminal a cualquier individuo que viole este derecho básico de los descendientes que aún no son mayores de edad, que garantiza la aplicación de principios garantistas de acuerdo a ley. También guardan conexión con Argoti (2019) concluyó del estudio que, el sistema doctrinario, no obtiene que el monto de las responsabilidades se cumpla. Se debe emplear recursos alternos al apremio individual, como por ejemplo que el estado asuma el total de la protección de los menores alimentistas del cual los progenitores no poseen los recursos necesarios para su alimentación, vivienda, vestido. También, Samillan (2020) concluyó que, las controversias que se originan en los ilícitos penales sobre omitir los alimentos se puede dar una solución con un buen final, a través de la utilización del preámbulo de oportunidad ya que este principio está orientado en brindar soluciones a los delitos sobre alimentos, y conguendo que sea eficaz su empleo, finalmente, sobre omitir en la asistencia a los miembros del grupo familiar, este ilícito penal trasgrede de forma significativa los derechos básicos del infante y de brindar protección a los integrantes de la familia. También se tiene a Pérez (2021) quein concluyó que, desde un enfoque doctrinal y teórico se determina que el ilícito penal de omisión a los alimentos, se produce como una repercusión a no cumplir la obligación de los progenitores con sus descendientes, también se analiza que la legislación del delito no se enfoca en el aspecto legal del principio de brindar alimentos.

El **segundo objetivo específico** fue describir el índice de vulnerabilidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar y su relación con el principio de oportunidad en la Fiscalía Penal de Chiclayo, 2023.

Sobre el principio de oportunidad colabora a la descarga procesal, se obtuvo que, el 17% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 5 individuo; el 43% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 13 personas y el 40% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 11 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%.

En relación al alto grado de onerosidad, se obtuvo que, el 23% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 4 individuo; el 30% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 7 personas y el 47% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 19 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%.

En relación a la afectación del derecho primordial a proporcionarles alimentos, se obtuvo que, el 27% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 8 individuo; el 33% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 10 personas y el 40% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 12 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%.

Estos resultados del estudio concuerdan con lo dicho por Mendieta & Aranzazu (2019) porque concluyó sobre la ejecución del principio oportuno dados entre los representantes del organo que acusa y que se encuentran adscritos al organo fiscalizador se puede verificar una gran aprobación de los más de 100 casuísticas que se tramitaron, 75 de ellas se aprobaron en la gestión, lo que conlleva a que dicho trámite en los fiscalizadores conocen sobre de qué forma llevar a cabo un proceso, y que en un largo periodo de tiempo transcurrido, el indice de aprobación de la entidad supere más del 60%. También con Oncebay & Méndez (2021) quienes concluyeron que, al aplicar el preámbulo de oportunidad se da una conexión estrecha con el ilícito criminal de omitir alimentos en los órganos fiscalizadores criminales corporativos de una ciudad ayacuchana, y todo esto se da porque se logró establecer la relación entre ambas variables de acuerdo al coeficiente de Spearman. En cuanto a Vergara (2021) concluyó que, la comunicación empleada por el operador de justicia influye en el incriminado de forma moderada a que cumpla con su deber de asistir en los alimentos a sus menores hijos.

El **tercer objetivo** específico fue describir la vulneración de los derechos del menor de edad frente a la omisión a la asistencia familiar.

Sobre la vulneración de derechos del infante, al omitir brindarles alimentos, se encontró que, el 27% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 8 individuo; el 40% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 12 personas y el 33% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 10 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%.

En relacion al no cumplimiento de los padres al brindar alimentos a sus hijos, se obtuvo que, el 20% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 6 individuo; el 40% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 12 personas y el 40% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 12 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%.

También se tiene que, se afecta el derecho de los infantes al no brindarles alimentos, se obtuvo que, el 40% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 12

individuo; el 43% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 13 personas y el 17% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 5 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%. Estos resultados se relacionan con Velásquez (2020) concluyó que, la controversia criminal sobre el ilícito penal de omitir alimentos a los menores hijos tiene que ser tratado desde la perspectiva de salvaguardar a los integrantes del grupo familiar, quienes se enfrentan por diferentes cuestiones, y se corroboró que el 100% de los inculcados si tenía una actividad laboral remunerativa y tenía los medios suficientes para brindar alimentos a sus menores hijos. Bonilla (2023) concluyó que, existe mucha lentitud legal y esta se encuentra conectada con un punto de vista idiosincrático antiguo y a los obsoletos flujos legales del Poder Judicial, que se sobrecarga en temas de demandas. El cuestionamiento no es la concepción, sino la manera cómo funciona este organismo estatal. No penalizar algunos comportamientos que no trasgredan los bienes protegidos por el estado ni poseen el propósito de rehabilitar disminuye que se sobrecarguen los procesos en Chiclayo.

El **cuarto objetivo específico** fue diseñar una propuesta legislativa para mejorar la aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Penal de Chiclayo, 2023.

Sobre el resarcimiento de la víctima, se obtuvo que, el 23% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 7 individuos; el 37% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 11 personas y el 40% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 12 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%.

En relación a la conexión del principio de oportunidad con el principio de ultima ratio se obtuvo que, el 23% marcó ni en acuerdo ni en desacuerdo, cuya frecuencia fue de 7 individuos; el 34% marcó de acuerdo, con una frecuencia de 10 personas y el 43% marcó totalmente de acuerdo con una frecuencia de 13 sujetos, cuyo total equivale a 30 personas que es el 100%. Estos resultados concuerdan con lo dicho por la Universidad Libre de Colombia (2021) al concluir que, respecto al principio oportuno identifica a este como instrumento legal que se adopta por las diferentes normativas de los territorios a nivel de regiones y a nivel mundial brinda la capacidad de discreción del colaborador del estado que lo obliga a investigar y se abstiene de hacerlo, aun si existe criterios fundamentales para progresar en la denominación criminal, que atiende a características peculiares y teniendo en cuenta las causas que la doctrina manda. Por su parte, Silva & Quispe (2021) concluyó que, no hay investigaciones que manifiesten como se ocasiona la liberación de

condenados por ilícitos penales por ilícitos penales de omitir alimentos en la época de pandemia, producto del covid 19, a pesar de que se cuentan con los recursos externos y estos han aumentado los casos por omisión a los alimentos, pues se tiene la esperanza que el estado pueda invertir en hacer mejoras en las condiciones para acceder a puestos de trabajo, educación, desde el hogar para disminuir el fenómeno social que perjudica a los infantes y a los individuos en la sociedad. Pérez (2021) concluyó que las principales entidades del estado que deben garantizar una justicia digna para los ciudadanos con estos casos, se tiene que han conllevado a que se conviertan en procedimientos penales totalmente complejos y complicados de llevar a cabo, ya que no vemos que se aplique celeridad en los casos, lo que finalmente ocasiona incomodidad y fastidio en las madres que son quienes imponen las demandas y en los alimentos que reciben los menores, quienes siempre tienen que alimentarse. En cuanto a Castillo (2021) concluyó que, después de haberse analizado el preambulo de oportunidad en los ilícitos penales que atentan contra el medio ambiente, este autoriza que la persona inculpada se mantenga en abstención al ejecutar la acción criminal, y se origina una idónea organización de recursos justiciables por parte del organo fiscalizador del estado.

IV. CONCLUSIONES

- Se debe enfocar el principio de oportunidad en erradicar la acción criminal estatal, en ilícitos penales llamados bagatelas para la política delictiva con el propósito de disminuir el índice de individuos que cometen conductas criminales.
- El fiscalizador tiene que tener en cuenta las casuísticas especiales que encuentran contempladas en la ley. En la doctrina criminal el ente familiar alcanza el indicador de bien legal que salvaguarda la violación u vulneración a cualquiera de los integrantes por medio de la tipología criminal que se investiga en este estudio, el delito de no asistir a los hijos, pues es por medio de esta tipología penal que el ente estatal otorga una sanción criminal a cualquier individuo que viole este derecho básico de los descendientes que aún no son mayores de edad, que garantiza la aplicación de principios garantistas de acuerdo a ley.
- En relación al índice de vulnerabilidad, se concluye que, los fiscalizadores conocen sobre de qué forma llevar a cabo un proceso, y que en un largo periodo de tiempo transcurrido se aplique el preámbulo de oportunidad y se dé una conexión estrecha con el ilícito criminal de omitir alimentos en los órganos fiscalizadores criminales.
- La controversia criminal sobre el ilícito penal de omitir alimentos a los menores hijos tiene que ser tratado desde la perspectiva de salvaguardar a los integrantes del grupo familiar, quienes se enfrentan por diferentes cuestiones, y se corroboró que el 100% de los inculcados si tenía una actividad laboral remunerativa y tenía los medios suficientes para brindar alimentos a sus menores hijos.
- El principio de oportunidad identifica a este como instrumento legal que se adopta por las diferentes normativas de los territorios a nivel de regiones y a nivel mundial brinda la capacidad de discreción del colaborador del estado que lo obliga a investigar y se abstiene de hacerlo, aun si existe criterios fundamentales para progresar en la denominación criminal, que atiende a características peculiares y teniendo en cuenta las causas que la doctrina manda. las principales entidades del estado que deben garantizar una justicia digna para los ciudadanos con estos casos, se tienen que han conllevado a que se conviertan en procedimientos penales totalmente complejos y complicados de llevar a cabo.

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al ente estatal implementar acciones tácticas para reducir la incidencia delictiva de los progenitores al no proporcionarles alimentos a sus menores hijos, con proyectos legislativos que brinden la oportunidad a todos los ciudadanos de reivindicarse frente a una conducta criminal.
- Se recomienda a los operadores del derecho, aplicar de forma justa y proporcional las leyes y normas que existen en el país en contra de los progenitores que incumplan con proporcionar alimentos a sus menores hijos. Además de garantizar, que, si una persona es responsable, no se le puede privar de su libertad si es que verdaderamente cumple con su responsabilidad como padre.
- Se recomienda a los fiscalizadores conocer bien los artículos y la forma de aplicar la ley en contra de los padres que son irresponsables con sus hijos y no les proporcionan alimentos. Asimismo, el estado tiene la obligación de brindarles el principio de oportunidad de reivindicarse frente a la comisión de un comportamiento punible.
- Se debe proteger la integridad de los infantes y brindarles alimentos para su subsistencia diaria, ya que ellos no piden venir al mundo, ellos llegan porque muchas veces los padres no se cuidan en el momento de una relación sexual y traen al mundo hijos no deseados, generando un contexto caótico y un estilo de vida deplorable para los menores de edad.
- Se recomienda al ente estatal hacer valer la propuesta legislativa que se propone sobre imponer un castigo civil a los condenados por el delito de OAF que sirva como un precedente, que en la sociedad las personas que cometen delitos tienen la oportunidad de reivindicarse por medio de un trabajo y que todos tienen la oportunidad de brindar a sus familiares una mejor calidad de vida.

REFERENCIAS

- (Agencia Peruana de Noticias, 24 de noviembre de 2023). *Omisión a la asistencia familiar es el delito más frecuente en Lambayeque*. <https://andina.pe/agencia/noticia-omision-a-asistencia-familiar-es-delito-mas-frecuente-lambayeque-822731.aspx>
- Argoti, M. (2019). *Naturaleza Jurídica de la prisión por pensiones alimenticias devengadas*. [Tesis para obtener el grado de Doctor, Universidad de Salamanca]. España. <https://gedos.usal.es/handle/10366/140360>
- Ayala, M. (2022, 31 de marzo). *Punitivismo disfrazado de feminismo: cárcel para los morosos de pensión alimenticia*. Portal Nexos. <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/punitivismo-disfrazado-de-feminismo-carcel-para-los-morosos-de-pension-alimenticia/>
- Bonilla (2023). *La celeridad procesal frente a la omisión a la asistencia familiar en el distrito de Chiclayo, 2022*. [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12002/Bonilla%20Coronado%20Ingrid%20Samantha.pdf?sequence=6&isAllowed=y>
- Cabanellas de Torres, G. (2013). *Diccionario jurídico elemental*. Ed. Heliasta.
- Cáceres, C. (2021). *Principio de oportunidad y delito de conducción en estado de ebriedad en fiscalías provinciales penales de Chiclayo, 2020*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73767/Caceres_ACG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cafferata, J. (2005). *Cuestiones actuales sobre proceso penal*. *Editores del Puerto*.

Carrillo, N. (2011). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

Castillo Cardozo, E. G. (2021). *Aplicación del principio de oportunidad en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables para una correcta administración de justicia*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. [https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8689/Castillo%20Car](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8689/Castillo%20Cardozo%20Elcy%20Guissela_.pdf?sequence=6&isAllowed=y)
[dozo%20Elcy%20Guissela_.pdf?sequence=6&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8689/Castillo%20Cardozo%20Elcy%20Guissela_.pdf?sequence=6&isAllowed=y)

Chimborazo Castillo, L. A. (2019). *El principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. Analisis en el Cantón Ambato (2014-2018)*. [Tesis de posgrado, Universidad Internacional Sek]. [https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3634/1/TESIS%20PRINCIPI](https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3634/1/TESIS%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20CORREGIDA.pdf)
[O%20DE%20OPORTUNIDAD%20CORREGIDA.pdf](https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3634/1/TESIS%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20CORREGIDA.pdf)

Curo Lizana, C. M. (2020). *Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y la implementación del apremio corporal como medida de protección del bien jurídica familia*. [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2616/1/TL_CuroLizanaCatherine.p](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2616/1/TL_CuroLizanaCatherine.pdf)
[df](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2616/1/TL_CuroLizanaCatherine.pdf)

Defensoría del Pueblo (2020). *El delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú*. [https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf)
[%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.p](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf)
[df](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf)

Delgado, R. (2020). *Principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar en la fiscalía penal de Chiclayo 2019* [tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio institucional de la Universidad Señor de Sipán. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/4256>

Diario Oficial El Peruano. (2022, 20 de junio). *Ejecutivo afianza lucha contra violencia*.
Diario Oficial El Peruano.
<https://elperuano.pe/noticia/161865-ejecutivo-afianza-lucha-contra-violencia>

Donna, E. (2001). Derecho Penal. Parte Especial. Argentina: Rubinzal-Culzoni.

Espinoza Freire, E. E., & Calva Nagua, D. X. (2020). La ética en las investigaciones educativas. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 333-340.

Hernández Sampieri, R. et al. (2018) Metodología de la investigación: las rutas: cuantitativa, cualitativa y mixta.
<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>

Horvitz, M. & López, J. (2003). Derecho Procesal Chileno. Tomo I. Chile: Editorial Jurídica de Chile.

Lamadrid, M. (2015). El principio de oportunidad como una herramienta de política criminal. En Tesis. España: Universitat Pompeu Fabra.

Martínez Franzoni, J., & González Hidalgo, C. (2021). Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: oportunidades para superar la desconexión. *Revista de ciencias sociales*, 48(89), 34-54.

M. Buendía y Asociados. (2022, 13 de agosto). *Incumplimiento de pensión alimenticia*. M. Buendía y Asociados.
<https://www.mbasociados.mx/incumplimiento-de-pension-alimenticia/>

Mendieta Cañas, A. D. & Aranzazu Ramírez, A. C. (2019). *Aplicación del principio de oportunidad entre los representantes del ente acusador adscritos a la dirección seccional de fiscalías de Caldas en el periodo 2005-2015*. [Tesis de maestría, Universidad de Manizales].
[https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/3953/Tesis%](https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/3953/Tesis%20de%20maestría%20de%20Mendieta%20Cañas%20et%20al.%20(2019).%20Aplicación%20del%20principio%20de%20oportunidad%20entre%20los%20representantes%20del%20ente%20acusador%20adscritos%20a%20la%20dirección%20seccional%20de%20fiscalías%20de%20Caldas%20en%20el%20periodo%202005-2015.pdf)

[20Andr%C3%A9s%20Mendieta%20%26%20Andr%C3%A9s%20Aranzazu.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/497924-codigo-procesal-penal-entro-en-vigencia-en-el-distrito-fiscal-de-lima-sur)

Ministerio Público del Perú. (2021, 31 de mayo). *Código Procesal Penal entró en vigencia en el Distrito Fiscal de Lima Sur*. Ministerio Público del Perú. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/497924-codigo-procesal-penal-entro-en-vigencia-en-el-distrito-fiscal-de-lima-sur>

Moreno Ramírez, S. P. (2018). *El delito de inasistencia alimentaria: Un análisis teleológico de la pena*. [Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás]. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandramoreno.pdf?sequence=9>

Muñoz, F. y García, M. (2014). *Derecho Penal*. España: Tirant lo Blanch.

Oficina de Imagen institucional del Poder Judicial (2020). *Omisión a la asistencia familiar es el delito con mayor registro de ingresos en la CSJLA*. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuperiorlambavequepi/s_csj_lambayeque_nuevo/as_inicio/as_imagen_prensa/as_noticias/csjla_ingresos_oaf_csjla_1911_2020

Oncebay Tipe, N. B. & Méndez, D.C. (2021). *El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito fiscal de Ayacucho, 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4256/TEISIS%20-%20NANCY%20ONCEBAY%20Y%20ROSMERY%20M%c3%89NDEZ%20%281%29%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ore, A. (1999). *Manual del Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial Alternativas S.R.L

Pérez Reyes, D. (2021). *La sanción en los delitos de omisión a la asistencia familiar y el ejercicio del derecho alimentario*. [Tesis de posgrado, Universidad Señor de Sipán].

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8851/P%c3%a9rez%20Reyes%20David.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pezo Jimenez, O. (2020). La prohibición del principio de oportunidad en los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios. *Lumen*, 16(2), 364–379. <https://doi.org/10.33539/lumen.2020.v16n2.2315>

Poder Judicial del Perú. (2022, 21 de febrero). *Omisión a la asistencia familiar es el delito más recurrente en el distrito judicial de Lima Este*. Poder Judicial del Perú. <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/585247-omision-a-la-asistencia-familiar-es-el-delito-mas-recurrente-en-el-distrito-judicial-de-lima-este>

Portal Web Ayuda Legal Puerto Rico. (2023). *Preguntas y respuestas sobre incumplimientos con la pensión de alimentos*. Portal Web Ayuda Legal Puerto Rico. <https://ayudalegalpr.org/resource/incumplimiento-con-la-pensin>

(Radio Programas del Perú, RPP, 16 de abril del 2020). *Penal de Chiclayo: Más de 250 internos por omisión a la asistencia familiar podrían obtener libertad*. <https://rpp.pe/peru/actualidad/penal-de-chiclayo-mas-de-250-internos-por-omision-a-la-asistencia-familiar-podrian-obtener-libertad-noticia-1259117>

Ródenas Abogados. (2023). *El impago de la pensión de alimentos*. Ródenas Abogados. <https://www.rodensasabogados.com/impago-de-pensiones/>

Rosales, Á. (2015). *Investigación Cuantitativa*. Colombia: Alfaomega.

Salinas, R. (2008). *Derecho Penal: Parte Especial*. Lima: Grijley y Iustitia.

Samillan Bustamante, W. A. (2020). *Principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar en la fiscalía penal de Chiclayo 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8394/Walter%20Arturo%20Samillan%20Bustamante.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sánchez, F. (2020). *Deficiencia de la pena y el delito de omisión de asistencia familiar en los juzgados de flagrancia delictiva de Lima sur 2020*. [Tesis de pre grado, Universidad Autónoma del Perú]. Lima, Perú.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1399/Sanchez%20Cardenas%2c%20Fariva%20Gianella.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

SILVA, K. y QUISPE, R. Excarcelación de sentenciados por delito de omisión a la asistencia familiar en emergencia sanitaria por COVID-19. *Rev. Horizonte Empresarial*. Julio - diciembre 2021. Vol. 8 / N° 2, pp. 479-494 ISSN: 2313-3414

Tirado, S. (2019). *Prescripción extintiva de pensiones alimenticias devengadas a favor de hijos menores* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1795/1/TL_TiradoCastilloSusan.pdf

Troyes, K. (2020). *El principio de oportunidad y acuerdo reparatorio en casos de lesiones leves por violencia familiar* [tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46283/Troyes_RKK-S_D.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Universidad Libre (2021). ¿Es el principio de oportunidad un instrumento diseñado para descongestionar la justicia?
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19483/Trabajo%20de%20grado.pdf?sequence=1>

Vásquez, N. G. (2019). *Delito De Incumplimiento De Obligación Alimentaria Y La Carga Procesal En La fiscalía provincial Penal Corporativa De Chiclayo* [Tesis de pregrado, Universidad Particular de Chiclayo].
http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/511/1/T044_40048521_T.

- Velásquez Vela, E. M. (2020). *El principio de oportunidad frente al conflicto penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Ministerio Público de Chachapoyas, en el año 2017*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas]. <https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/2129/Ever%20Manuel%20Vel%c3%a1squez%20Vela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Venegas, L. (2014). *Metodología de la Investigación Científica*. Chile: Universia. <https://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>
- Vergara Guadalupe, P. P. (2021). *Eficacia del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Huaura – 2017*. [Tesis de posgrado, Universidad Faustino Sánchez Carrión]. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4804/POMPEYO%20PRISCILIANO%20VERGARA%20GUADALUPE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villalta Calderón, E. (2020). *Nivel De Cumplimiento De Plazos En Delitos De Omisión A La Asistencia Familiar Del Cuarto Juzgado Investigación Preparatoria-Chiclayo, 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7422/Villalta%20Calder%c3%b3n%20Esxtani.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villavicencio, F. (2006). *Derecho Penal. Parte Especial*. Lima: Grijley. <https://www.libreriasgrijley.com/libro/derecho-penal-parte-general-2/>
- Yachas Tadeo, E. C. (2022). *El delito de omisión de asistencia familiar, causas y consecuencias en la región de Pasco en el año 2019*. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2499/1/T026_72082484_T.pdf

ANEXOS

Matriz de Operacionalización de Variables

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
<p>Principio de oportunidad</p>	<p>Es la capacidad que posee el fiscalizador como entre principal en el procedimiento criminal y teniendo en cuenta ciertas condicionantes de abstención a su rol, o si es necesario, puede solicitar a la entidad judicial sobreseer el delito teniendo en cuenta los mismos supuestos de actuación. Oncebay & Méndez (2021)</p>	<p>La definición operacional está conformada por categoría, excepcionalidad, cosa juzgada, equidad, elude procedimiento criminal.</p>	<p>Categoría</p>	<p>El fiscalizador no podría ajustar o suministrar el aspecto de oportunidad cuando hay un hecho criminal.</p> <p>El fiscalizador tiene que tener en cuenta las casuísticas especiales que se encuentran contempladas en la normativa.</p>	<p>Cuestionario</p>
			<p>Excepcionalidad</p>	<p>En la mayoría de casuísticas los que manipulan la doctrina criminal tienen que cumplir con lo que la ley misma estipula.</p>	
			<p>Cosa Juzgada</p>	<p>El aplicar el criterio eficaz tiene que producir algo parecido a una cosa que se juzga para ponerlo de igual a igual con algún hecho administrativo.</p>	
			<p>Equidad</p>	<p>Los procedimientos criminales se fundamentan en localizar a los</p>	

				<p>criminales para imponerles un castigo que este conforme de acuerdo a lo que manda la doctrina criminal</p>	
			<p>Elude procedimiento criminal</p>	<p>Lista de motivos que son empleados entre estos para dejar de lado el inicio o el aperturar el seguimiento de la acción criminal de manera formal.</p>	

Matriz de operacionalización

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
Omisión a la asistencia familiar	Es un acto criminal, pues se encuentra vigente en orden cronológico, hasta el instante en el cual el inculpatado en este acto cumple con su obligación paterna de realizar el pago, pues en el transcurso de ese lapso de tiempo, el infante podría correr algún peligro. Oncebay & Méndez (2021)	La definición operacional está conformada por comportamiento típico, sujeto activo, sujeto pasivo, crimen penal, ilícito penal de peligro y el delito permanente.	Vulneración a la ley	Actitud rebelde del sentenciado Actitud desafiante del sentenciado	Cuestionario
			Falta de respeto a la autoridad	Audacia del sentenciado	
			Infracción de la ley	Contradicción a la ley	
			Sublevación a la ley	Insumisión del sentenciado	
				Oposición del sentenciado	

	La propuesta de un protocolo permitirá la aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Penal de Chiclayo, 2023.		
Tipo y diseño de la Investigación	Población y muestra		VARIABLES Y DIMENSIONES
Enfoque: Cuantitativo Tipo de investigación: Aplicada Diseño: Descriptivo	Población:	Muestra	Variable independiente
	178 individuos.	89 sujetos	Principio de oportunidad
			Variable dependiente
			Dimensiones
			Categoría, Excepcionalidad Cosa juzgada, Equidad Elude procedimiento criminal
			Dimensiones
			Comportamiento típico Sujeto activo, Sujeto pasivo Crimen penal, Ilícito penal de peligro, Delito permanente.

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	32	62.7
	Excluido ^a	19	37.3
	Total	51	100.0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach ^a	N de elementos
0.933	12

a. El valor es negativo debido a una covarianza promedio negativa entre elementos. Esto viola los supuestos del modelo de fiabilidad. Podría desearse comprobar las codificaciones de elemento.

Fórmula de Alfa de Crombach

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left(1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i}{S_t} \right)$$

K: número de ítems

S_i: varianza de cada ítem

S_t: varianza de la suma de todos los ítems



Anexo 3.

CUESTIONARIO

OBJETIVO:

El presente cuestionario aplicado a operadores de la legislación penal abogados litigantes y fiscalizadores de la doctrina criminal con la finalidad de proponer un protocolo de reglas para mejorar la aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Penal de Chiclayo, 2023.

Este instrumento es de carácter anónima por lo que se solicita leer bien cada pregunta y marcar una X la respuesta que crea necesaria, y ser sinceros en su totalidad al aplicar su experiencias y práctica profesional, por tal razón el autor del estudio está totalmente agradecido por su contribución al desarrollar y ser parte de este proyecto.

INSTRUCCIONES: Leer con atención cada interrogante planteado y marque con una X el casillero que usted considere oportuno.

Categorías:

- 5) Totalmente en desacuerdo
- 4) En desacuerdo
- 3) Ni en acuerdo ni en desacuerdo
- 2) De acuerdo
- 1) Totalmente de acuerdo

INTERROGANTES	Totalment e en desacuer do	En desacuer do	Ni en acuerdo ni en desacuerd o	De acuerd o	Totalment e de acuerdo
Principio de oportunidad					
1. Cree usted que el fiscalizador no podría ajustar o suministrar el principio de oportunidad cuando se comete OAF					
2. Considera que el fiscalizador tiene que tener en cuenta las casuísticas especiales que encuentran contempladas en la doctrina penal					
3. La aplicación del principio de oportunidad colabora a la descarga procesal.					
4. ¿Considera que el delito de omisión de asistencia familiar vulnera los derechos del niño?					
5. Según su apreciación, ¿la aplicación del principio de oportunidad resulta					

eficaz al momento de su ejecución en los delitos de omisión a la asistencia familiar?					
6. En la tramitación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar existe alto grado de onerosidad					
Omisión a la asistencia familiar					
7. Según su opinión ¿La aplicación del principio de oportunidad ha solucionado los conflictos derivados de los delitos de omisión a la asistencia familiar?					
8. Considera que los padres no desean cumplir con el deber de proporcionar alimentos a sus hijos					
9. ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico?					
10. Cree usted que un Individuo a quien se le afecta este derecho primordial de brindarles alimentos					
11. ¿Está de acuerdo que, si bien se busca el resarcimiento de la víctima, también se busca que el imputado no ingrese a la esfera penal?					
12. ¿Cree usted que la aplicación del principio concatena con el principio de la última ratio del derecho penal?					



ANEXO 4.

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE EXPERTO

1. NOMBRE DEL JUEZ		CYNTHIA TAFUR ABANTO
2.	PROFESIÓN	DERECHO
	ESPECIALIDAD	GESTION PUBLICA
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	12
	CARGO	Docente tiempo parcial
Aplicación en casos de omisión a la asistencia familiar del principio de oportunidad en la Fiscalía Penal de Chiclayo.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Renzo Paolo Jimenez Millones
3.2	PROGRAMA DE POSGRADO	Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal
4. INSTRUMENTO EVALUADO		Entrevista () Cuestionario (X) Lista de Cotejo () Encuesta ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p><u>GENERAL</u></p> <ul style="list-style-type: none">Determinar la vulneración del principio de oportunidad en los procesos contra la omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Judicial de Lambayeque <p><u>ESPECÍFICOS</u></p> <ul style="list-style-type: none">Demostrar los aspectos relevantes del delito de omisión a la asistencia familiar mediante la revisión de legislación, doctrina y jurisprudencia en la Fiscalía Penal de Chiclayo, 2023.Describir el índice de vulnerabilidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar y su relación con el principio de oportunidad en la Fiscalía Penal de Chiclayo, 2023.

	<ul style="list-style-type: none"> • Describir la vulneración de los derechos del menor de edad frente a la omisión a la asistencia familiar. • Diseñar una propuesta legislativa para mejorar la aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Penal de Chiclayo, 2023.
--	--

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.

No	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	Cree usted que el fiscalizador no podría ajustar o suministrar el principio de oportunidad cuando se comete OAF	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
02	Considera que el fiscalizador tiene que tener en cuenta las casuísticas especiales que encuentran contempladas en la doctrina penal	A (APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
03	La aplicación del principio de oportunidad colabora a la descarga procesal.	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
04	¿Considera que el delito de omisión de asistencia familiar vulnera los derechos del niño?	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
05	Según su apreciación, ¿la aplicación del principio de oportunidad resulta eficaz al momento de su ejecución en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
06	En la tramitación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar existe alto grado de onerosidad	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
07	Según su opinión ¿La aplicación del principio de oportunidad ha solucionado los conflictos derivados de los delitos de omisión a la asistencia familiar?	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
08	Considera que los padres no desean cumplir con el deber de proporcionar alimentos a sus hijos	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:

09	¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico?	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
10	Cree usted que un Individuo a quien se le afecta este derecho primordial de brindarles alimentos	A (APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
11	¿Está de acuerdo que, si bien se busca el resarcimiento de la víctima, también se busca que el imputado no ingrese a la esfera penal?	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
12	¿Cree usted que la aplicación del principio concatena con el principio de la última ratio del derecho penal?	
PROMEDIO OBTENIDO:		A(APLICABLE) D ():
6. COMENTARIOS GENERALES		
El instrumento cuenta con todos los indicadores requeridos para ser aplicado a los sujetos de la investigación.		
7. OBSERVACIONES		
Ninguna		



Cynthia Anabela Tafur Abanto
Juez Experto

Anexo 5.

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE EXPERTO

1. NOMBRE DEL JUEZ		CYNTHIA TAFUR ABANTO
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	08
	CARGO	LIBRE
<p>Aplicación en casos de omisión a la asistencia familiar del principio de oportunidad en la Fiscalía Penal de Chiclayo.</p>		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Renzo Paolo Jimenez Millones
3.2	PROGRAMA DE POSGRADO	Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal
4. INSTRUMENTO EVALUADO		Entrevista () Cuestionario (X) Lista de Cotejo () Encuesta ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p><u>GENERAL</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar la vulneración del principio de oportunidad en los procesos contra la omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Judicial de Lambayeque. <p><u>ESPECÍFICOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Demostrar los aspectos relevantes del delito de omisión a la asistencia familiar mediante la revisión de legislación, doctrina y jurisprudencia en la Fiscalía Penal de Chiclayo, 2023. • Describir el índice de vulnerabilidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar y su relación con el principio de oportunidad en la Fiscalía Penal de Chiclayo, 2023. • Describir la vulneración de los derechos del menor de edad frente a la omisión a la asistencia familiar.

	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar una propuesta legislativa para mejorar la aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Penal de Chiclayo, 2023.
--	--

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.

No	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	Cree usted que el fiscalizador no podría ajustar o suministrar el principio de oportunidad cuando se comete OAF	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
02	Considera que el fiscalizador tiene que tener en cuenta las casuísticas especiales que encuentran contempladas en la doctrina penal	A (APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
03	La aplicación del principio de oportunidad colabora a la descarga procesal.	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
04	¿Considera que el delito de omisión de asistencia familiar vulnera los derechos del niño?	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
05	Según su apreciación, ¿la aplicación del principio de oportunidad resulta eficaz al momento de su ejecución en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
06	En la tramitación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar existe alto grado de onerosidad	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
07	Según su opinión ¿La aplicación del principio de oportunidad ha solucionado los conflictos derivados de los delitos de omisión a la asistencia familiar?	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
08	Considera que los padres no desearían cumplir con el deber de proporcionar alimentos a sus hijos	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
09	¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:

	conflicto jurídico?	
10	Cree usted que un Individuo a quien se le afecta este derecho primordial de brindarles alimentos	A (APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
11	¿Está de acuerdo que, si bien se busca el resarcimiento de la víctima, también se busca que el imputado no ingrese a la esfera penal?	A (APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
12	¿Cree usted que la aplicación del principio concatena con el principio de la última ratio del derecho penal?	
PROMEDIO OBTENIDO:		A (APLICABLE) D ():
6. COMENTARIOS GENERALES		
El cuestionario presentado esta apto para su aprobación y posterior aplicación.		
7. OBSERVACIONES		
Ninguna		


Mg. Wilmer Cueva Ruesta
 ABOGADO
 REG. CAL. N° 7138

Mg. Wilmer Cesar Enrique Cueva Ruesta
 DNI: 47626930

ANEXO 6. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE EXPERTO

1. NOMBRE DEL JUEZ		CYNTHIA TAFUR ABANTO
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	08
	CARGO	LIBRE
<p>Aplicación en casos de omisión a la asistencia familiar del principio de oportunidad en la Fiscalía Penal de Chiclayo.</p>		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Renzo Paolo Jimenez Millones
3.2	PROGRAMA DE POSGRADO	Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal
4. INSTRUMENTO EVALUADO		Entrevista () Cuestionario (X) Lista de Cotejo () Encuesta ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p><u>GENERAL</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Determinar la vulneración del principio de oportunidad en los procesos contra la omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Judicial de Lambayeque <p><u>ESPECÍFICOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Demostrar los aspectos relevantes del delito de omisión a la asistencia familiar mediante la revisión de legislación, doctrina y jurisprudencia en la Fiscalía Penal de Chiclayo, 2023. Describir el índice de vulnerabilidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar y su relación con el principio de oportunidad en la Fiscalía Penal de Chiclayo, 2023. Describir la vulneración de los derechos del menor de edad frente a la omisión a la asistencia familiar.

	<ul style="list-style-type: none"> Diseñar una propuesta legislativa para mejorar la aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Penal de Chiclayo, 2023.
--	--

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.

No	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	Cree usted que el fiscalizador no podría ajustar o suministrar el principio de oportunidad cuando se comete OAF	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
02	Considera que el fiscalizador tiene que tener en cuenta las casuísticas especiales que encuentran contempladas en la doctrina penal	A (APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
03	La aplicación del principio de oportunidad colabora a la descarga procesal.	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
04	¿Considera que el delito de omisión de asistencia familiar vulnera los derechos del niño?	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
05	Según su apreciación, ¿la aplicación del principio de oportunidad resulta eficaz al momento de su ejecución en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
06	En la tramitación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar existe alto grado de onerosidad	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
07	Según su opinión ¿La aplicación del principio de oportunidad ha solucionado los conflictos derivados de los delitos de omisión a la asistencia familiar?	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
08	Considera que los padres no desearían cumplir con el deber de proporcionar alimentos a sus hijos	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
09	¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:

	conflicto jurídico?	
10	Cree usted que un Individuo a quien se le afecta este derecho primordial de brindarles alimentos	A (APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
11	¿Está de acuerdo que, si bien se busca el resarcimiento de la víctima, también se busca que el imputado no ingrese a la esfera penal?	A (APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
12	¿Cree usted que la aplicación del principio concatena con el principio de la última ratio del derecho penal?	
PROMEDIO OBTENIDO:		A (APLICABLE) D ():
6. COMENTARIOS GENERALES		
El cuestionario presentado esta apto para su aprobación y posterior aplicación.		
7. OBSERVACIONES		
Ninguna		



Danixa S. Gonzales Custodio
ABOGADA
Reg. ICAL N° 8447

Mg. Danixa Sthefannie Gonzales Custodio
DNI: 73316857



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy Bach. Renzo Paolo Jimenez Millones **estudiante (s)** de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

APLICACIÓN EN CASOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA FISCALÍA PENAL DE CHICLAYO.

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Renzo Paolo Jimenez Millones	DNI:	
------------------------------	------	--

Pimentel, 02 de marzo de 2024.



ACTA DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo **JOSÉ ROLANDO CARDENAS GONZALES** docente del curso de **Seminario de Tesis II** del Programa de Estudios de **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** y revisor de la investigación del estudiante, Renzo Paolo Jimenez Millones, titulada:

APLICACIÓN EN CASOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA FISCALÍA PENAL DE CHICLAYO.

Pimentel, 02 de marzo del 2024

Mgtr. José Rolando Cardenas Gonzales



APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE TESIS

El **DOCENTE**, Mgtr. José Rolando Cardenas Gonzales

De la Asignatura: Seminario de Tesis II.

APRUEBA:

El Proyecto de Tesis de la **Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal**, titulado:

“APLICACIÓN EN CASOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA FISCALÍA PENAL DE CHICLAYO”.

Presentado por: Bach. Renzo Paolo Jimenez Millones

Chiclayo, 02 de marzo del 2024.

JOSE ROLANDO CARDENAS GONZALES | Docente de Investigación
ESCUELA DE POSGRADO

FICHA TÉCNICA DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

NOMBRE	CUESTIONARIO PARA DETERMINAR APLICACIÓN EN CASOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA FISCALÍA PENAL DE CHICLAYO.																		
OBJETIVO	DETERMINAR LA APLICACIÓN EN CASOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA FISCALÍA PENAL DE CHICLAYO.																		
AUTOR	JIMENEZ, R(2023)																		
ADMINISTRACION	Individual																		
DURACION	20 minutos																		
SUJETO DE APLICACIÓN	Jueces, Fiscales y Abogados litigantes en el ámbito penal, sobre la flagrancia del artículo 259 del código procesal penal para la protección de los derechos fundamentales																		
VALIDEZ Y CONFIABILIDAD	<p>La validez se realizó tomando en cuenta el criterio de tres Jueces Expertos los cuales consideraron Válido el Instrumento. En anexos se adjunta Formatos validados.</p> <p>La confiabilidad se determinó a través de la prueba de Alfa de Cronbach y el cuestionario se aplicó a la muestra piloto obteniéndose $\alpha =$; interpretándose que los resultados de opinión de los 12 unidades de estudio respecto a los ítems considerados se encuentran correlacionados de manera confiable y aceptable.</p>																		
CALIFICACION	<p style="text-align: center;">Tabla 1. Niveles de calificación del Cuestionario</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">NIVELES</th> <th style="width: 35%;">DIMENSION 1</th> <th style="width: 35%;">DIMENSION 2</th> <th style="width: 20%;">GENERAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td rowspan="5" style="vertical-align: middle;">PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</td> <td rowspan="5" style="vertical-align: middle;">OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR</td> <td>Totalmente en desacuerdo</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>En desacuerdo</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Ni en acuerdo ni en desacuerdo</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>En desacuerdo</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Totalmente de acuerdo</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Propia</p> <p>Escala de codificación:</p> <p>(1). Totalmente de acuerdo. (2). En desacuerdo (3). Ni en acuerdo ni en desacuerdo (4). En desacuerdo (5). Totalmente de acuerdo</p>			NIVELES	DIMENSION 1	DIMENSION 2	GENERAL	1	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR	Totalmente en desacuerdo	2	En desacuerdo	3	Ni en acuerdo ni en desacuerdo	4	En desacuerdo	5	Totalmente de acuerdo
NIVELES	DIMENSION 1	DIMENSION 2	GENERAL																
1	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR	Totalmente en desacuerdo																
2			En desacuerdo																
3			Ni en acuerdo ni en desacuerdo																
4			En desacuerdo																
5			Totalmente de acuerdo																